

## ADMINISTRACION DEL ESTADO

### MINISTERIO PARA LA TRANSICION ECOLOGICA Y EL RETO DEMOGRAFICO SECRETARIA DE ESTADO DE ENERGIA DIRECCION GENERAL DE POLITICA ENERGETICA Y MINAS MADRID

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a Mitra Alfa, S.L.U. autorización administrativa previa para la planta solar “La Herradura”, de 100 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Jimena de la Frontera y Castellar de la Frontera, en la provincia de Cádiz.

Con fecha 10 de diciembre de 2020, subsanada el 22 de diciembre de 2020 y el 19 de enero de 2021, Mitra Alfa, S.L.U. (en adelante, el promotor) solicitó autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración de utilidad pública de la instalación de generación fotovoltaica “FV La Herradura”, de 87 MW de potencia instalada, autorización administrativa previa y declaración de utilidad pública de la Subestación Eléctrica Transformadora 30/220 kV “SET La Herradura”, y autorización administrativa previa de la Línea Eléctrica Mixta (aérea y subterránea), denominada “LEM SET La Herradura - SET Guadarranque”, y de la Subestación Eléctrica Transformadora 220/400 kV “SET Guadarranque”, en los términos municipales de Jimena de la Frontera y Castellar de la Frontera (Cádiz).

Con fecha 6 de mayo de 2021, el promotor solicitó autorización administrativa de construcción de la Subestación Eléctrica Transformadora 30/220 kV “SET La Herradura”, en el término municipal de Jimena de la Frontera (Cádiz), y autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública de la línea eléctrica mixta (aérea y subterránea), denominada “LEM SET La Herradura - SET Guadarranque” y la Subestación Eléctrica Transformadora 220/400 kV “SET Guadarranque”, en los términos municipales de Jimena de la Frontera y Castellar de la Frontera (Cádiz).

El expediente fue incoado en el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla y se tramitó de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, habiéndose solicitado los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo.

Se han recibido contestaciones de las que no se desprende oposición de la Diputación Provincial de Cádiz, de la Secretaría General de Industria y Minas de la Junta de Andalucía, y de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, el cual expresa su conformidad con las mismas.

Se ha recibido informe del Ayuntamiento de Castellar de la Frontera que establece alegaciones de carácter ambiental y urbanístico, y solicita que se acuerde finalmente la denegación de las autorizaciones. El promotor responde a cada una de las alegaciones. Habiéndose trasladado a dicho Ayuntamiento la respuesta del promotor, no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad del mismo en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.4 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Respecto a las consideraciones en materia de medio ambiente son objeto del trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto del cual se ha resuelto la declaración de impacto ambiental y las condiciones y medidas adicionales que deben ser tenidas en cuenta por parte del promotor para el proyecto.

Se han recibido contestaciones del Ayuntamiento de Jimena de la Frontera, Dirección General de Planificación y Recursos Hídricos de la Junta de Andalucía, de la Dirección General de Ordenación Territorial y Urbanismo de la Junta de Andalucía, de Red Eléctrica de España, S.A.U., de Telefónica de España, S.A.U., del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), y de la Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en las que se establecen condicionados técnicos y, en su caso, la necesidad de solicitar autorización ante dichos organismos por la ocupación o el cruzamiento de la instalación con bienes o servicios de sus competencias. Se ha dado traslado al peticionario de dichas contestaciones, el cual expresa su conformidad con las mismas. Respecto a las consideraciones en materia de medio ambiente, estas son objeto del trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto, del cual se ha resuelto la declaración de impacto ambiental y las condiciones y medidas adicionales que deben ser tenidas en cuenta por parte del promotor para el proyecto.

Preguntada la Dirección General de Infraestructuras de la Junta de Andalucía, la Dirección General de Energía de la Junta de Andalucía, y Endesa Distribución Eléctrica, S.A., no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en los artículos 127.2, 131.1 y 146.1 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Asimismo, la petición fue sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la citada Ley 21/2013, de 9 de diciembre, con la publicación el 13 de marzo de 2021 en el Boletín Oficial del Estado, y el 16 de marzo de 2021 en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en los tabloneros de edictos de los Ayuntamientos de Castellar de la Frontera, de Jimena de la Frontera y de San Roque. Se recibieron alegaciones, las cuales fueron respondidas por el promotor.

Con motivo de la segunda solicitud por parte del promotor, mediante la cual se ampliaba la solicitud de autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública, para algunas de sus infraestructuras en tramitación, el expediente

fue incoado de nuevo en el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla y se tramitó de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, habiéndose solicitado los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo.

Se han recibido contestaciones de las que no se desprende oposición de la Diputación Provincial de Cádiz, de la Secretaría General de Industria y Minas de la Junta de Andalucía, y de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Se ha recibido informe de la Dirección General de Ordenación Territorial y Urbanismo de la Junta de Andalucía, de Red Eléctrica de España, S.A.U., de Telefónica de España, S.A.U., de la Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, y Endesa Distribución Eléctrica, S.A. en las que se establecen condicionados técnicos y, en su caso, la necesidad de solicitar autorización ante dichos organismos por la ocupación o el cruzamiento de la instalación con bienes o servicios de sus competencias. Se ha dado traslado al peticionario de dichas contestaciones, el cual expresa su conformidad con las mismas. Respecto a las consideraciones en materia de medio ambiente, estas son objeto del trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto, del cual se ha resuelto la declaración de impacto ambiental y las condiciones y medidas adicionales que deben ser tenidas en cuenta por parte del promotor para el proyecto.

Se ha recibido informe del Ayuntamiento de Castellar de la Frontera, mediante el cual se ratifica en su informe anterior, establece nuevas alegaciones de carácter ambiental y urbanístico, y finalmente se opone a las autorizaciones si no se modifica el trazado de las líneas eléctricas según propuesta del Ayuntamiento. El promotor responde a cada una de las alegaciones. Habiéndose trasladado a dicho Ayuntamiento la respuesta del promotor, no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad del mismo en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.4 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Respecto a las consideraciones en materia de medio ambiente son objeto del trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto del cual se ha resuelto la declaración de impacto ambiental y las condiciones y medidas adicionales que deben ser tenidas en cuenta por parte del promotor para el proyecto.

Preguntados el Ayuntamiento de Jimena de la Frontera, el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), la Dirección General de Infraestructuras de la Junta de Andalucía, y la Dirección General de Energía de la Junta de Andalucía, no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en los artículos 131.1 y 146.1 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Asimismo, con motivo de la segunda solicitud por parte del promotor, mediante la cual se ampliaba la solicitud inicial, la petición fue sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la citada Ley 21/2013, de 9 de diciembre, con la publicación el 2 de julio de 2021 en el Boletín Oficial del Estado, y el 6 de julio de 2021 en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en los tabloneros de edictos de los Ayuntamientos de Castellar de la Frontera y Jimena de la Frontera. Se recibieron alegaciones, las cuales fueron respondidas por el promotor.

Igualmente, se remitieron separatas del proyecto y del estudio de impacto ambiental acompañadas de solicitudes de informe en relación a lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, a la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Junta de Andalucía, a la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental de la Junta de Andalucía, a la Dirección General de Emergencias y Protección Civil de la Junta de Andalucía, a la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica de la Junta de Andalucía, a la Dirección General de Planificación y Recursos Hídricos de la Junta de Andalucía y a Grupo Verdemar Ecologistas en Acción de Andalucía.

El Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla emitió informe en fecha 15 de octubre de 2021, complementado posteriormente.

Con fechas 4 de abril de 2022, 18 de noviembre de 2022 y 23 de enero de 2023, el promotor comunica haber aportado documentación técnica y ambiental, con sucesivas modificaciones a los proyectos, en cumplimiento de los condicionantes recibidos desde los organismos consultados, y que ha sido considerada en el trámite de evaluación ambiental. En concreto, el promotor comunica haber introducido los siguientes cambios:

- Actualización del plan de conservación de la fauna incluido en la documentación del Estudio de Impacto Ambiental, de forma que se incluyen medidas detalladas para prevenir, corregir y compensar los efectos negativos del Proyecto sobre las especies incluidas, de respuesta a las consideraciones formuladas en el informe de la Delegación de Desarrollo Sostenible de Cádiz, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía.

- En relación con la segunda consideración del precitado informe “Visto el actual entramado de LAT presentes en el territorio y la consiguiente acumulación de sinergias y el efecto barrera que esto genera en la avifauna, se considera necesario el análisis de una línea de evacuación soterrada en su trazado completo”, el promotor pone de manifiesto que ha actualizado el estudio de alternativas de la línea de evacuación del Proyecto incluyendo una alternativa completamente soterrada, que es la que se ha seleccionado para la tramitación del proyecto, cumpliendo de esta forma con lo requerido en esta parte del informe.

- El promotor ha modificado la implantación de la FV Herradura para respetar la delimitación cautelar del arroyo Innominado 1, realizada por la Administración, de conformidad con lo dispuesto en el informe de fecha 5 de mayo de 2022, emitido por el Servicio de Dominio Público Hidráulico de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Cádiz de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía.

- Adecuación de las infraestructuras proyectadas al Dominio Público Hidráulico (DPH) y a las Zonas Inundables de la cuenca del Río Hozgarganta. A tal efecto, la disposición de los módulos no afecta al DPH y respeta la zona de servidumbre de 5 m (3), ubicándose el vallado perimetral de la Planta Solar Fotovoltaica fuera de dicha franja, quedando libre de obstáculos.

- El nuevo diseño de la estructura de soporte de las placas fotovoltaicas tiene en cuenta la existencia de avenidas generadas por episodios de lluvias torrenciales, no suponiendo estos elementos ningún impedimento o barrera física a su cauce.

- Las edificaciones se han proyectado fuera de la Zona de Flujo Preferente y se solicitarán las autorizaciones al órgano competente con respecto al Dominio Público Hidráulico, para las actuaciones que se realicen en la Zona de Policía.

- El promotor ha presentado un “Estudio hidrológico e Hidráulico” para la implantación de la IFV “La Herradura”, para la SET “La Herradura” y para la SET “Guadarranque”, elaborado por D. Antonio Silva Sánchez (2021), en la Delegación de Desarrollo Sostenible en Cádiz – Servicio Gestión del DPH - Dirección General de Planificación y Recursos Hídricos – Junta de Andalucía.

- La modificación de ciertos equipos justificada por la evolución tecnológica que ha tenido lugar en el periodo transcurrido desde que se diseñó el proyecto inicial, mejorando la eficacia y el rendimiento de los elementos que conforman el Proyecto.

Considerando que, en virtud del artículo 42 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, el órgano sustantivo debe tener debidamente en cuenta, para la autorización del proyecto, la evaluación de impacto ambiental efectuada.

El proyecto de la instalación y de su infraestructura de evacuación asociada, junto a su estudio de impacto ambiental (en adelante, EsIA) han sido sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, habiendo sido formulada Declaración de Impacto Ambiental favorable, concretada mediante Resolución de 27 de diciembre de 2022 de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (en adelante, DIA), en la que se establecen las condiciones ambientales, incluidas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, que resultan de la evaluación ambiental practicada, y que ha sido debidamente publicada en el Boletín Oficial del Estado.

De acuerdo con lo establecido en la DIA, serán de aplicación al proyecto las condiciones ambientales establecidas y las medidas preventivas, correctoras y compensatorias y, en su caso, medidas de seguimiento contempladas en el EsIA, las aceptadas tras la información pública y consultas y las propuestas en su información adicional, en tanto no contradigan lo dispuesto en la DIA.

Sin perjuicio del cumplimiento de la totalidad de los condicionantes al proyecto establecidos en la DIA, en tanto informe preceptivo y determinante que, conforme al artículo 41 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, establece las condiciones en las que puede desarrollarse el proyecto durante su ejecución y su explotación, para la definición del proyecto se atenderá, en particular y entre otras, a las siguientes condiciones y medidas dispuestas en la DIA, aportándose, en su caso, la documentación necesaria a tal efecto:

- Se deberá elaborar un plan o programa de gestión de la vegetación que identifique las zonas y las épocas en las que se realizará el control de la vegetación, los métodos que se emplearán, las zonas o parcelas en las que se puedan proponer métodos de gestión que mejoren la diversidad vegetal y florística o que constituyan hábitats para la fauna (condiciones al proyecto, punto b.5).

- Antes de la autorización del proyecto por el órgano competente, se presentará un proyecto definitivo de medidas compensatorias en el que se especificarán todas las medidas que se desarrollarán, teniendo en cuenta los compromisos adquiridos por el promotor a lo largo del procedimiento de evaluación ambiental, así como las prescripciones establecidas en esta resolución. En este proyecto se detallarán las parcelas concretas en las que se aplicarán las medidas, los mecanismos, los presupuestos y los calendarios de ejecución y mantenimiento. Deberá llevar asociado un presupuesto que garantice, además, que el seguimiento de la efectividad de las medidas se realizará durante toda la vida útil de la instalación y todo ello se presentará ante el órgano competente en biodiversidad de la Junta de Andalucía, para su visto bueno, además de ante el órgano sustantivo (condiciones al proyecto, punto b.7)

- Las instalaciones que se sitúen en zona inundable, T100 y T500, deberán ser reubicadas o garantizar que no se impida la expansión de las avenidas extremas, la no afección a terceros y la justificación de que no resultarían perjudiciales para la salud humana y el entorno como consecuencia de su arrastre, dilución o infiltración (condiciones al proyecto, punto b.21).

- En la Línea de Evacuación, se producen varios cruzamientos sobre cauces, entre otros el Río Hozgarganta y el Arroyo de los Álamos o Batanero, en los que habrán de tenerse en cuenta los requisitos de para cruces subterráneos de la Dirección General de Recursos Hídricos de la Junta de Andalucía. En caso de que fuese necesario se aportará nuevo estudio hidrológico-hidráulico que incluya los cauces a cruzar por la citada línea de evacuación (condiciones al proyecto, punto b.24).

- Si durante las obras apareciesen elementos arquitectónicos, arqueológicos o paleontológicos en los que se presuma algún valor, se dará inmediata cuenta a la General de Patrimonio Histórico e Innovación y Promoción Cultural, para que ésta pueda ordenar lo pertinente relativo a su conservación o traslado, y se cuidará entre tanto, que los mismos no sufran deterioro (condiciones al proyecto, punto b.27).

- El Programa de Vigilancia Ambiental deberá completarse con todos los aspectos adicionales relativos al seguimiento que se recogen en todo el condicionado de la DIA.

- La autorización del proyecto incluirá el programa de seguimiento y vigilancia ambiental completado con las prescripciones señaladas en la DIA.

Cada una de las condiciones y medidas establecidas en el EsIA y en la DIA deberán estar definidas y presupuestadas por el promotor mediante una adenda al proyecto, con el desglose que permita identificar cada una de las medidas definidas en la citada DIA.

Considerando que en la formulación de la DIA señalada anteriormente el órgano ambiental ha tenido en consideración las adendas presentadas por el promotor del parque fotovoltaico y su infraestructura de evacuación, en consonancia con las demandas

de los organismos ambientales competentes, lo que ha supuesto una actualización de la potencia instalada que será recogida en la presente autorización. No obstante, el soterramiento de la línea que une la SET La Herradura y la SET Guadarranque constituye una modificación que deberá ser tramitada para obtener una modificación de la presente autorización administrativa previa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Considerando que, sin perjuicio de lo establecido en la meritada DIA, en el curso de las autorizaciones preceptivas previstas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, podría resultar necesaria la tramitación de las mismas en función de lo previsto en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Teniendo en cuenta lo anteriormente citado, será de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que hayan obtenido autorización administrativa previa y el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el citado artículo.

Considerando que, en virtud del artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, la autorización administrativa previa de instalaciones de generación no podrá ser otorgada si su titular no ha obtenido previamente los permisos de acceso y conexión a las redes de transporte o distribución correspondientes.

El proyecto ha obtenido permiso de acceso a la red de transporte mediante la emisión del Informe de Viabilidad de Acceso a la Red (IVA), así como del Informe de Cumplimiento de Condiciones Técnicas de Conexión (ICCTC) y del Informe de Verificación de las Condiciones Técnicas de Conexión (IVCTC) en la subestación Castellar de la Frontera 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U.

Por tanto, la infraestructura de evacuación de energía eléctrica conjunta conectará el parque fotovoltaico con la red de transporte, en la subestación Castellar de la Frontera 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U.

A los efectos del artículo 123.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con fecha 22 de diciembre de 2020, el promotor firmó con las entidades con las que comparte nudo de acceso a la Red de Transporte acuerdos para la evacuación conjunta y coordinada de la planta solar fotovoltaica “La Herradura” y sus respectivas instalaciones de generación eléctrica hasta la Red de Transporte (instalaciones fotovoltaicas tramitadas ante esta Dirección General bajo el expediente SGEE/PFot-479 Sancho, y en otros expedientes de tramitación autonómica).

La infraestructura de evacuación de energía eléctrica cuenta con cuatro circuitos de interconexión subterráneas a 30 kV, que unen los centros de transformación de la planta hasta las celdas de media tensión situadas en la subestación eléctrica “SET La Herradura 30/220 kV”, la cual conectará mediante una línea aéreo-subterránea de alta tensión a 220 kV con la subestación colectora “SET Guadarranque 220/400 kV”. La subestación “SET Guadarranque 220/400 kV” es instalación de tipo T de la subestación “SET Castellar de la Frontera 400 kV REE”, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U.

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, reconoce la libre iniciativa empresarial para el ejercicio de las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica. Si bien, en virtud del artículo 53.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, el promotor deberá acreditar su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto. A tal fin, se remite propuesta de resolución a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia al objeto de que emita el correspondiente informe teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 127.6 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la propuesta de resolución de esta Dirección General ha sido sometida a trámite de audiencia del promotor, el cual ha respondido al mismo con observaciones y documentación, que han sido analizadas y parcialmente incorporadas en la resolución.

Considerando que la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, dispone, entre las obligaciones de los productores de energía eléctrica, el desarrollo de todas aquellas actividades necesarias para producir energía eléctrica en los términos previstos en su autorización y, en especial, en lo que se refiere a seguridad, disponibilidad y mantenimiento de la potencia instalada y al cumplimiento de las condiciones medioambientales exigibles.

El Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica establece en su disposición transitoria quinta relativa a expedientes de instalaciones eléctricas en tramitación en el momento de la entrada en vigor del real decreto, lo siguiente:

“1. A los efectos de tramitación administrativa de las autorizaciones previstas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, la nueva definición de potencia instalada introducida mediante la disposición final tercera uno tendrá efectos para aquellas instalaciones que, habiendo iniciado su tramitación, aún no hayan obtenido la autorización de explotación definitiva.

2. Con carácter general, a los procedimientos de autorización de instalaciones eléctricas iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de este real decreto, les será de aplicación la nueva definición de potencia instalada. (...)”

A su vez, la disposición final tercera del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre modifica el segundo párrafo del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, que queda redactado como sigue:

“En el caso de instalaciones fotovoltaicas, la potencia instalada será la menor de entre las dos siguientes:

a) la suma de las potencias máximas unitarias de los módulos fotovoltaicos que configuran dicha instalación, medidas en condiciones estándar según la norma UNE correspondiente.

b) la potencia máxima del inversor o, en su caso, la suma de las potencias de los inversores que configuran dicha instalación.”

La citada autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio

ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Política Energética y Minas

**RESUELVE**

Único. OTORGAR A MITRA ALFA, S.L.U, AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA para la planta solar “FV La Herradura” de 100 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación, que seguidamente se detallan, con las particularidades recogidas en la presente resolución.

El objeto del proyecto es la construcción de una instalación fotovoltaica para la generación de energía eléctrica y la evacuación de dicha energía a la red.

Las características principales de esta planta fotovoltaica son las siguientes:

- Tipo de tecnología: solar fotovoltaica.
- Potencia instalada, según artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio: 100 MW.
- Potencia total de módulos: 100 MW.
- Potencia total de inversores: 106,4 MW.
- Capacidad de acceso, según lo estipulado en los permisos de acceso y conexión, otorgados por Red Eléctrica de España, S.A.U: 87 MW.
- Término municipal afectado: Jimena de la Frontera, provincia de Cádiz.

Las infraestructuras de evacuación recogidas en los proyectos “Proyecto Ejecución Instalación Fotovoltaica FV La Herradura de 100,004 MWp”, fechado en junio de 2022, en el “Proyecto Administrativo de Ejecución Subestación La Herradura 220/30 kV”, fechado en marzo de 2021, en el “Proyecto Administrativo de Ejecución LAT 220 kV SE La Herradura- SE Guadarranque”, fechado en marzo de 2021, y en el “Proyecto Administrativo de Ejecución Subestación Guadarranque 400/220 kV”, fechado en abril de 2021, se componen de:

- Las líneas subterráneas a 30 kV son cuatro circuitos que tienen como origen los centros de transformación de la planta, discurriendo hasta la subestación “SET La Herradura 30/220 kV”.
- La subestación transformadora “SET La Herradura 30/220 kV” se encuentra ubicada en el municipio de Jimena de la Frontera, en la provincia de Cádiz.
- La línea eléctrica aéreo-subterránea de alta tensión a 132 kV tiene como origen la “SET La Herradura 30/220 kV” y discurre hasta la “SET Guadarranque 220/400 kV”, compartiéndose su uso con otras instalaciones en la zona. Las características principales de la referida línea son:

- Sistema: corriente alterna trifásica.

- Tensión: 220 kV.

- Frecuencia: 50 Hz.

- Tipo de línea: aérea / subterránea.

- Tramo 1 (aéreo): Comienzo en la “SET La Herradura 30/220 kV”, hasta el apoyo 8, de simple circuito y un conductor por fase, de 1.878 m de longitud.

- Tramo 2 (subterráneo): Desde el apoyo 8 hasta la “SET Guadarranque 220/400 kV”, de simple circuito y un conductor por fase, de 6.607 m.

- Términos municipales afectados: Jimena de la Frontera y Castellar de la Frontera, en la provincia de Cádiz.

• La subestación transformadora “SET Guadarranque 220/400 kV” se encuentra ubicada en el municipio de Castellar de la Frontera, en la provincia de Cádiz y su uso se comparte con otros promotores fotovoltaicos para la conexión coordinada a la Red de Transporte.

No obstante lo anterior, la instalación de producción deberá adaptarse al contenido de la citada declaración de impacto ambiental y de los condicionados aceptados por el promotor durante la tramitación de la presente autorización y a las propias adendas presentadas por el promotor que no han sido tramitadas a los efectos sustantivos. En particular, deberá atenderse al condicionado y las modificaciones requeridos en la declaración de impacto ambiental y, en su caso, al soterramiento de cualquier elemento de la infraestructura de evacuación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que hayan obtenido autorización administrativa previa y el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el citado artículo. Será necesario obtener autorización administrativa previa de alguna de las modificaciones propuestas y derivadas del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental si no se cumplen los supuestos del citado artículo 115.2 del mencionado real decreto.

Por tanto, la autorización administrativa de construcción no podrá ser otorgada, ni se podrán iniciar las obras preparatorias de acondicionamiento del emplazamiento de las instalaciones previstas en el artículo 131.9 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en ninguna de las partes de la instalación, es decir, ni en el parque de producción ni en las infraestructuras de evacuación objeto de la presente resolución, incluidas en su caso la conexión con la red de transporte o de distribución, si su titular no ha cumplido previamente la totalidad de las siguientes condiciones:

a) Se otorgue al titular autorización administrativa que recoja las modificaciones derivadas de la meritada declaración de impacto ambiental y del trámite de información pública y consultas que requieran de modificación de la presente autorización administrativa previa de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

b) Se haya emitido el informe que valore las capacidades legal, técnica y económica de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia a que se hace referencia en el artículo 127.6 Real Decreto 1955/2000, en su redacción dada por el Real Decreto-ley 17/2022, de 20 de septiembre.

El promotor deberá cumplir las condiciones aceptadas durante la tramitación, así como las condiciones impuestas en la citada declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.

Asimismo, se deberán cumplir las normas técnicas y procedimientos de operación que establezca el Operador del Sistema.

Esta autorización se concede sin perjuicio de cualesquiera concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten

aplicables, en especial, las relativas a ordenación del territorio y medio ambiente, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

A efectos de la obtención de la autorización administrativa de construcción, antes de transcurridos tres meses, el promotor deberá justificar si los condicionados impuestos en la DIA y en la presente resolución suponen o no una reducción de la potencia instalada autorizada en la presente autorización administrativa previa, y deberá incorporar, en su caso, las medidas adoptadas para el mantenimiento de la potencia estipulada en la solicitud presentada, así como aportar cualquier otro elemento de juicio necesario. Asimismo, al proyecto de ejecución presentado, elaborado conforme a los reglamentos técnicos en la materia y junto con la declaración responsable que acredite el cumplimiento de la normativa que le sea de aplicación, se incorporará igualmente la documentación necesaria junto con una declaración responsable que acredite el cumplimiento de las condiciones establecidas en la DIA, conforme a lo señalado en la presente resolución y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre.

Si transcurrido dicho plazo, no hubiera solicitado la autorización administrativa de construcción o no hubiera proporcionado lo anteriormente citado a los efectos de la obtención de la autorización administrativa de construcción de dicho proyecto de ejecución, la presente autorización caducará. No obstante, el promotor por razones justificadas podrá solicitar prórrogas del plazo establecido, siempre teniendo en cuenta los plazos establecidos en el artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Veintiuno de abril de dos mil veintitrés. Firmado por EL DIRECTOR GENERAL, Manuel García Hernández.

**Nº 58.801**

## MINISTERIO DEL INTERIOR JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO CADIZ

Resolución del Jefe Provincial Acctal. de Tráfico de Cádiz sobre medidas especiales de ordenación de la circulación con motivo de la celebración de eventos en distintas localidades de la provincia.

Antecedentes de Hecho.-

La celebración el día 12 de mayo de 2023 la procesión de la Hermandad San Isidro de Setenil de las Bodegas, el día 13 de mayo la Romería de San Isidro Labrador del Coto de Bornos, el evento deportivo “Km 51 homenaje a los 101km de Ronda”, el día 13 y 14 de mayo la Romería de Setenil de las Bodegas y el día 14 de mayo la Romería San Isidro Labrador de Tahivilla, afectando en su desarrollo a vías interurbanas, implica la necesidad de establecer un dispositivo especial para que la circulación sea, en todo momento, lo más segura y fluida posible.

Fundamentos de Derecho.-

En virtud de lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley 6/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, corresponde a la Dirección General de Tráfico la ordenación, control y gestión de la circulación en las vías interurbanas.

El Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, establece que:

Artículo 37. Ordenación especial del tráfico por razones de seguridad o fluidez de la circulación.

1. Cuando razones de seguridad o fluidez de la circulación lo aconsejen, podrá ordenarse por la autoridad competente otro sentido de circulación, la prohibición total o parcial de acceso a partes de la vía, bien con carácter general, bien para determinados vehículos o usuarios, el cierre de determinadas vías, el seguimiento obligatorio de itinerarios concretos o la utilización de arcones o carriles en sentido opuesto al normalmente previsto.

2. Para evitar entorpecimiento a la circulación y garantizar su fluidez, se podrán imponer restricciones o limitaciones a determinados vehículos y para vías concretas, que serán obligatorias para los usuarios afectados.

3. El cierre a la circulación de una vía objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial sólo se realizará con carácter excepcional y deberá ser expresamente autorizado por el organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, por la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, salvo que esté motivada por deficiencias físicas de la infraestructura o por la realización de obras en ésta; en tal caso la autorización corresponderá al titular de la vía, y deberá contemplarse, siempre que sea posible, la habilitación de un itinerario alternativo y su señalización. El cierre y la apertura al tráfico habrá de ser ejecutado, en todo caso, por los agentes de la autoridad responsable de la vigilancia y disciplina del tráfico o del personal dependiente del organismo titular de la vía responsable de la explotación de ésta. Las autoridades competentes a que se ha hecho referencia para autorizar el cierre a la circulación de una carretera se comunicarán los cierres que hayan acordado.

4. El organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, así como los organismos titulares de las vías, podrán imponer restricciones o limitaciones a la circulación por razones de seguridad vial o fluidez del tráfico, a petición del titular de la vía o de otras

entidades, como las sociedades concesionarias de autopistas de peaje, y quedará obligado el peticionario a la señalización del correspondiente itinerario alternativo fijado por la autoridad de tráfico, en todo su recorrido. [...]

Artículo 38. Circulación en autopistas y autovías.

1. Se prohíbe circular por autopistas y autovías con vehículos de tracción animal, bicicletas, ciclomotores y vehículos para personas de movilidad reducida.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, los conductores de bicicletas mayores de 14 años podrán circular por los arcones de las autovías, salvo que por razones justificadas de seguridad vial se prohíba mediante la señalización correspondiente. Dicha prohibición se complementará con un panel que informe del itinerario alternativo.

2. Todo conductor que, por razones de emergencia, se vea obligado a circular con su vehículo por una autopista o autovía a velocidad anormalmente reducida, regulada en el artículo 49.1, deberá abandonarla por la primera salida.

3. Los vehículos especiales o en régimen de transporte especial que excedan de las masas o dimensiones establecidas en el Reglamento General de Vehículos podrán circular, excepcionalmente, por autopistas y autovías cuando así se indique en la autorización complementaria de la que deben ir provistos, y los que no excedan de dichas masas o dimensiones, cuando, con arreglo a sus características, puedan desarrollar una velocidad superior a 60 km/h en llano y cumplan las condiciones que se señalan en el anexo III de este reglamento.

Artículo 39. Limitaciones a la circulación.

1. Con sujeción a lo dispuesto en los apartados siguientes, se podrán establecer limitaciones de circulación, temporales o permanentes, en las vías objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, cuando así lo exijan las condiciones de seguridad o fluidez de la circulación.

2. En determinados itinerarios, o en partes o tramos de ellos comprendidos dentro de las vías públicas interurbanas, así como en tramos urbanos, incluso travesías, se podrán establecer restricciones temporales o permanentes a la circulación de camiones con masa máxima autorizada superior a 3.500 kilogramos, furgones, conjuntos de vehículos, vehículos articulados y vehículos especiales, así como a vehículos en general que no alcancen o no les esté permitido alcanzar la velocidad mínima que pudiera fijarse, cuando, por razón de festividades, vacaciones estacionales o desplazamientos masivos de vehículos, se prevean elevadas intensidades de tráfico, o cuando las condiciones en que ordinariamente se desarrolle aquél lo hagan necesario o conveniente.

Asimismo, por razones de seguridad, podrán establecerse restricciones temporales o permanentes a la circulación de vehículos en los que su propia peligrosidad o la de su carga aconsejen su alejamiento de núcleos urbanos, de zonas ambientalmente sensibles o de tramos singulares como puentes o túneles, o su tránsito fuera de horas de gran intensidad de circulación.

3. Corresponde establecer las aludidas restricciones al organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, a la autoridad de tráfico de la comunidad autónoma que tenga transferida la ejecución de la referida competencia [...]

Por todo cuanto antecede, Resuelvo:

Autorizar las siguientes medidas especiales de regulación del tráfico:

- El día 12/05/2023 desde las 20:30 hasta las 20:40 horas, corte estático de la carretera CA-9113 (pk 18+500 a pk 18+600).
- El día 13/05/2023 desde las 09:05 hasta las 11:05 horas, cortes intermitentes de la carretera CA-9115 (pk 0+000 a pk 0+600)
- El día 13/05/2023 desde las 09:45 hasta las 14:00 horas, cortes intermitentes de la carretera CA-9107 (pk 3+680)
- El día 13/05/2023 desde las 11:00 hasta las 11:35 horas, corte estático de la carretera CA-9113 (pk 18+500 a pk 19+100 y )
- El día 13/05/2023 desde las 11:35 hasta las 11:45 horas y desde las 11:45 hasta las 11:50 horas , corte estático de la carretera CA-9121 (pk 0+000 a pk 0+600 y pk 2+000 a pk 2+150)
- El día 13/05/2023 desde las 11:50 hasta las 12:00 horas, corte estático de la carretera A-7276 (pk 11+300 a pk 11+100)
- El día 14/05/2023 desde las 18:30 hasta las 18:50 horas, corte estático de la carretera CA-9121 (pk 0+300 a pk 0+000)
- El día 14/05/2023 desde las 18:50 hasta las 19:30 horas, corte estático de la carretera CA-9113 (pk 19+100 a pk 18+600)
- El día 14/05/2023 desde las 09:00 hasta las 10:00 horas y desde las 19:30 hasta las 20:30 horas, corte dinámico de la carretera N-340 (pk 58+600 a pk 60+000)

11 de mayo de 2023. LA JEFE PROVINCIAL DE TRÁFICO. Ana Belén Cobos Rodríguez. Firmado. **Nº 66.837**

## JUNTA DE ANDALUCÍA

### CONSEJERÍA DE POLÍTICA INDUSTRIAL Y ENERGÍA CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE POLÍTICA INDUSTRIAL Y ENERGÍA EN CÁDIZ POR LA QUE SE PONE FIN AL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN PARA LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN "PSFV JARICO I", EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TARIFA Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE. Expediente: AT-14400/20

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 1 de diciembre de 2020, D. Jose Luis Cogolludo Sobrino, en representación de la sociedad JARICO ENERGÍA 1 SL, presentó en la Delegación del Gobierno en Cádiz solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y autorización ambiental unificada para la planta fotovoltaica "PSFV JARICO 1" de 38,8 MWp y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Tarifa.

SEGUNDO.- Con fecha 24 de mayo de 2021, se remitió a la Delegación de Desarrollo Sostenible en Cádiz la documentación presentada por JARICO ENERGÍA 1 SL, para la autorización ambiental unificada de la planta solar fotovoltaica "PSFV JARICO 1" y sus infraestructuras de evacuación, de conformidad con el artículo 32, del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

TERCERO.- Con fecha 30 de agosto de 2021, D. Jose Luis Cogolludo Sobrino, en representación de la sociedad JARICO ENERGÍA 1 SL, presentó en la Delegación del Gobierno en Cádiz anexo modificatorio del proyecto de la planta fotovoltaica "PSFV JARICO 1" de 38,8 MWp y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Chiclana de la Frontera, que fue remitida a la Delegación de Desarrollo Sostenible en Cádiz con fecha 22 de septiembre de 2021.

CUARTO.- Con fecha 11 de octubre de 2021, D. Jose Luis Cogolludo Sobrino, en representación de la sociedad JARICO ENERGÍA 1 SL, presentó en la Delegación del Gobierno en Cádiz anexo modificatorio del proyecto de la planta fotovoltaica "PSFV JARICO 1" de 38,8 MWp y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Chiclana de la Frontera, que fue remitida a la Delegación de Desarrollo Sostenible en Cádiz con fecha 25 de octubre de 2021.

QUINTO.- Con fecha 20 de enero de 2023, la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul resuelve el archivo de las actuaciones correspondientes a la solicitud de obtención de Autorización Ambiental Unificada conforme a la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la "PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA JARICO 1 DE 38,8 MW" E INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN (AAU/CA/046/21), en el término municipal de Tarifa, en la provincia de Cádiz.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El TÍTULO VII, Capítulos II y V del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en cumplimiento de la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Regulatorias de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía, establecen los trámites reglamentarios para los procedimientos de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración de utilidad pública.

SEGUNDO.- La Ley 7/2007, de 9 de julio, establece en su artículo 27, y el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, en su artículo 2.1.a), que se encuentran sometidas a autorización ambiental unificada las actuaciones, tanto públicas como privadas, así señaladas en el Anexo I. La actuación de referencia se encuadra en la Categoría 2.6. de dicho Anexo.

TERCERO.- Esta Delegación Territorial de la Junta de Andalucía en Cádiz es competente para tramitar y resolver en dicho ámbito territorial los procedimientos de otorgamiento de autorizaciones administrativas reguladas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en virtud de lo previsto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, así como en la Resolución de 11 de marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

Como consecuencia del Informe emitido por la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, en el que se resuelve el archivo de la autorización ambiental unificada para la planta solar fotovoltaica "PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA JARICO 1 DE 38,8 MW" E INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN, esta Delegación Territorial, ante la imposibilidad de proponer en su autorización las condiciones que resulten necesarias para la protección del medio ambiente, según prescribe el artículo 17.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, y vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, en particular los artículos 21 y 84 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a propuesta del Servicio de Energía,

RESUELVE

DENEGAR LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A JARICO ENERGÍA 1 SL, para la instalación eléctrica de alta tensión planta solar fotovoltaica "PSFV JARICO 1" y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Tarifa, ordenando el archivo del expediente descrito en el antecedente de hecho PRIMERO.

Notifíquese la presente resolución a los interesados en el expediente, al gestor de red, a la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, y a los organismos que hayan sido consultados en los trámites realizados en el expediente.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Política Industrial y Energía en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Treinta y uno de enero de dos mil veintitrés. LA DELEGADA TERRITORIAL, MARÍA INMACULADA OLIVERO CORRAL. Firmado. **Nº 37.541**

**CONSEJERIA DE POLITICA INDUSTRIAL Y ENERGIA  
CADIZ**

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN CÁDIZ, POR LA QUE SE CONCEDE DECLARACIÓN EN CONCRETO DE UTILIDAD PÚBLICA DEL PROYECTO QUE SE CITA EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE PUERTO REAL Y SAN FERNANDO (CÁDIZ) EXPT/AT-14077/19.**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** Con fecha 08/10/2021 se aprueba Resolución de la Delegación del Gobierno en Cádiz por la que se concede autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción a instalación eléctrica de alta tensión correspondiente a Planta Fotovoltaica Arcos 2, en los términos municipales de Puerto Real y San Fernando, expte AT-14077/19.

El 06/11/2019 presenta D. Javier Abad García, en representación de la sociedad PREMIER TARTESSOS I SL, solicitud de Declaración de Utilidad Pública en el Registro de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía de Cádiz (órgano competente en el momento) del proyecto de ejecución denominado "Parque Solar Fotovoltaico, de 47 MWP, Arcos 2 y sus infraestructuras de evacuación" (AT-14077/19), en los términos municipales de San Fernando y Puerto Real (Cádiz), de acuerdo con la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

**SEGUNDO.** De acuerdo con el artículo 55.2 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se procedió a someter a información pública, la Declaración, en concreto, de Utilidad Pública y la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados en el procedimiento.

Mediante la publicación en el Boletín Oficial del Estado (B.O.E. n.º 292, de 6/12/2022), en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA, n.º 242, de 20/12/2022), en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz (B.O.P. n.º 235, de 12/12/2022), en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Puerto Real entre los días 05/12/2022 al 20/01/2023, y en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de San Fernando entre los días 16/12/2022 al 01/02/2023, y en el Diario de Cádiz de 14/12/2022.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el artículo 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, se procedió a la publicación del anuncio y su proyecto en el Portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía.

**TERCERO.** El artículo 146.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, establece que se entenderá realizado el trámite de informe a que se refiere el apartado anterior cuando, en el supuesto de haberse solicitado conjuntamente la declaración de utilidad pública con la aprobación de proyecto de ejecución, se cumplan los requisitos y trámites establecidos en el artículo 127 del presente Real Decreto, en consonancia con el artículo 72.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone que de acuerdo con el principio de simplificación administrativa, se acordarán en un solo acto todos los trámites que, por su naturaleza, admitan un impulso simultáneo y no sea obligado su cumplimiento sucesivo.

En la Información a otras Administraciones, existe conformidad entre los organismos afectados y la peticionaria acorde con la documentación aportada, así mismo también se manifiesta conformidad con las alegaciones e informes presentados por los citados organismos afectados en los plazos reglamentarios durante el procedimiento de tramitación, según obra en el expediente de referencia.

**CUARTO.** Durante el período de información pública se presentaron alegaciones con fecha 22/12/2022 por GREILING TOBIAS KAI GOTTFRIED en nombre y representación, ANSASOL SL, mostrando disconformidad en los términos que se encuentran en el expediente de referencia, diciendo que adjunta escrito completo de alegaciones, el cual no consta.

Se remite el escrito de alegaciones a la sociedad PREMIER TARTESSOS I SL con fecha 26/01/2023, y con fecha de entrada 14/02/2023 en el Registro de ésta Delegación Territorial contesta diciendo que dicho escrito completo de alegaciones no se adjunta. Solicita que se desestimen por completo las alegaciones esgrimidas por la entidad mercantil ANSASOL, S.L., dado que carecen total y absolutamente de fundamento y se han limitado a aportar una serie de documentación inconexa sin solicitar nada concreto y sin realizar petición alguna.

Con fecha de entrada en el Registro de esta Delegación Territorial 06/02/23, presenta ANSASOL, S.L., escrito de alegación completo, en el que señala, incompatibilidad de la ejecución del proyecto de la línea de evacuación sobre la parcela, debido a la instalación existente del parque solar fotovoltaico Puerto Real I, en virtud del artículo 5 del Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo y denegación de la declaración de utilidad pública para el tramo del proyecto de la línea de evacuación de la planta solar Arcos 2 que discurre sobre la parcela Parcela 26 del Polígono 4 del Término Municipal de Puerto Real (Cádiz) con referencia catastral 11028A00400026. Amplia señalando que el proyecto de planta solar "Arcos 2", y más concretamente su línea de evacuación, propone un trazado que incluye una parcela donde se ubica la infraestructura de la planta solar "Puerto Real I" de 110 Mwp, por lo que supone la incompatibilidad con el Parque Solar en funcionamiento "Puerto Real I" de 110 Mwp atendiendo al artículo 5 del Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo.

La ejecución de la línea de evacuación del proyecto supondría una grave alteración para el funcionamiento de la explotación de nuestro arrendatario.

Se remite el escrito de alegaciones a la sociedad PREMIER TARTESSOS I SL, con fecha 17/02/2023, y con fecha 10/03/2023 y 12/04/2023 respectivamente, se presenta en Registro de ésta Delegación Territorial, escrito contestando en el que señala la improcedencia del requerimiento para la correcta presentación del escrito de alegaciones por parte de la entidad mercantil ANSASOL, S.L., ya que el momento oportuno para ello fue en la presentación inicial, cuando se dijo haber presentado junto con la

documentación correspondiente, es decir, con fecha de 23 de diciembre de 2022, no procediendo, por lo tanto, una subsanación del defecto mencionado, por cuanto el haber olvidado aportar el escrito de alegaciones correctamente por la sede electrónica es un error que debe asumirse, junto a la consecuencia de ello derivada, esto es, la inadmisión de las alegaciones aportadas con fecha 6 de febrero de 2023.

Pese a ello, se vienen a reiterar, mediante el presente escrito, el resto de las cuestiones puestas de manifiesto por la entidad mercantil compareciente en su escrito presentado con fecha 13 de febrero de 2023.

Las alegaciones efectuadas por la entidad mercantil ANSASOL, S.L., en el trámite de información pública, deben ser rechazadas por cuanto se han cumplido todos los trámites exigidos por la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y demás normativa de aplicación.

No obstante a lo anterior, esta Resolución de utilidad pública quedará condicionada a que las instalaciones objeto de esta resolución dispongan de autorización administrativa previa de fecha anterior a la autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al Parque Solar "Puerto Real I" de 110 Mwp. En caso contrario, PREMIER TARTESSOS I SL, deberá adecuar sus instalaciones para cumplir los reglamentos correspondientes en las zonas de interferencia entre una y otra instalación.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes:

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.** Esta Delegación Territorial es competente para dictar la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.1.a) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo; el artículo 117 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 4/2023, de 11 de abril; el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía; el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (en su redacción vigente dada por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto); así como, en la Orden de 5 de junio de 2013, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, en particular, su artículo 5.6, cuyo primer párrafo atribuye a las Delegaciones Territoriales la competencia en materia de expropiación forzosa, para declarar la utilidad pública y necesidad de ocupación de los bienes y derechos a expropiar en materia de energía, hidrocarburos y minas, salvo que la expropiación afecte a bienes en dos o más provincias, en cuyo caso la competencia será de la Dirección General de Industria, Energía y Minas. Por lo cual, esta resolución se entenderá dictada por la persona titular de la Consejería de Industria, Energía y Minas. Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

**SEGUNDO.** El expediente ha sido tramitado conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Capítulo V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que someten la puesta en funcionamiento de instalaciones eléctricas de distribución al régimen de autorización administrativa.

El artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, señala que se declaran de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso.

Declaración que, al amparo del artículo 56.1 de la citada Ley, "llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, y supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna, autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública", adquiriendo la empresa solicitante, al amparo del artículo 149.1 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa.

**TERCERO.** Respecto de la servidumbre de paso, el artículo 57 de dicha Ley 24/2013 establece, respecto de la servidumbre de paso que: «1. La servidumbre de paso de energía eléctrica tendrá la consideración de servidumbre legal, gravará los bienes ajenos en la forma y con el alcance que se determinan en la presente ley y se regirá por lo dispuesto en la misma, en sus disposiciones de desarrollo y en la legislación mencionada en el artículo anterior, así como en la legislación especial aplicable. 2. La servidumbre de paso aéreo comprende, además del vuelo sobre el predio sirviente, el establecimiento de postes, torres o apoyos fijos para la sustentación de cables conductores de energía, todo ello incrementado en las distancias de seguridad que reglamentariamente se establezcan. 3. La servidumbre de paso subterráneo comprende la ocupación del subsuelo por los cables conductores, a la profundidad y con las demás características que señale la legislación urbanística aplicable, todo ello incrementado en las distancias de seguridad que reglamentariamente se establezcan. 4. Una y otra forma de servidumbre comprenderán igualmente el derecho de paso o acceso y la ocupación temporal de terrenos u otros bienes necesarios para construcción, vigilancia, conservación, reparación de las correspondientes instalaciones, así como la tala de arbolado, si fuera necesario».

Vistos los preceptos legales citados y demás de general ampliación  
RESUELVE

PRIMERO.-Declarar la Utilidad Pública, en concreto, "Parque Solar Fotovoltaico, de 47 MWP, Arcos 2 y sus infraestructuras de evacuación"(AT-14077/19), en los términos municipales de San Fernando y Puerto Real (Cádiz), a los efectos de expropiación forzosa, lo que lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o adquisición de los derechos afectados por las instalaciones e implicará la urgente ocupación de los mismos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, para el establecimiento de la instalación cuyas principales características, así como la relación de bienes y derechos afectados, son las siguientes:

Planta Solar "Arcos 2" de 47 MWp de potencia (AT-14077/19)

Generador Fotovoltaico

- Generador fotovoltaico sobre estructura con sistema de seguidor monofila con 3 módulos en horizontal.

- 94.016 módulos fotovoltaicos de 500 Wp de potencia máxima, distribuidos en series de módulos dirigidos hacia 14 centros de potencia de 2.800 kVA.

Centros de Potencia

- 14 centros de potencia de 2.800 kVA, formado por transformador y protecciones.

- 14 inversores de 2800 kVA de potencia máxima

Red de Media Tensión

- 5 circuitos subterráneos de Media Tensión en ramal de conductores 30 kV de 240 mm2 que unen los Centros de Potencia.

Infraestructura de Evacuación

Subestación Transformadora de 30/66 kV, denominada "Arcos 2"

- Parque de 66 kV en intemperie, compuesto de una posición de línea, una posición de transformación

- Un (1) transformador de potencia 30/66 kV de 50 MVA.

- Parque de 30 kV interior con aislamiento en SF6.compuesto de una (1) posición de línea de salida, una (1) posición de interruptor automático, cinco (5) posiciones de línea de entrada , una (1) posición de servicios auxiliares y una (1) posición de batería de condensadores.

- Sistema de Control y Protecciones

- Sistema de Medida

- Sistema de Servicios Auxiliares

- Sistema de Telecomunicaciones

- Sistema de Puesta a tierra

- Sistema de Seguridad

- Sistema de Protección Contraincendios

Línea soterrada de 66 kV hasta el centro de Seccionamiento "SAN FERNANDO"

• Tipo:	Línea eléctrica trifásica subterránea.
• Tensión:	66 KV
• Longitud:	14,055 Km
• Tipo Conductor:	3x1x630 mm2 Voltalene RHZ1-RA+2OL(S) 36/66 kV.
• Número de circuitos:	1
• Número de cables:	3

SEGUNDA.-La declaración de utilidad pública se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, así como las siguientes condiciones:

1. Esta declaración, en concreto, de utilidad pública, se realiza a los efectos de la expropiación forzosa del pleno dominio de los terrenos y derechos necesarios para la construcción de la instalación que se cita y de sus servicios auxiliares o complementarios, en su caso, o de la constitución de las correspondientes servidumbres de paso.

2. Esta declaración de utilidad pública se otorga a reserva de las demás

licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación.

3. La servidumbre de paso de energía eléctrica gravará los bienes ajenos en la forma y con el alcance que se determinan en la Ley del Sector Eléctrico, en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y en la legislación general sobre expropiación forzosa y se reputará servidumbre legal a los efectos prevenidos en el artículo 542 del Código Civil y demás con él concordantes.

La servidumbre de paso aéreo y de paso subterráneo de energía eléctrica comprenderá lo señalado en los artículos 158 y 159 respectivamente, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Esta Resolución de utilidad pública queda condicionada a que las instalaciones objeto de esta resolución dispongan de autorización administrativa previa de fecha anterior a la autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al Parque Solar "Puerto Real I" de 110 Mwp. En caso contrario, PREMIER TARTESSOS I SL, deberá adecuar sus instalaciones para cumplir los reglamentos correspondientes en las zonas de interferencia entre una y otra instalación.

4. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

5. La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados por la misma, e implica la urgente ocupación de los mismos, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, sobre las parcelas afectadas descritas anteriormente, y no consten en el expediente acuerdos con los propietarios. A tales efectos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 10/2021, de 28 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, mientras que no se proceda por parte de la beneficiaria al pago de las tasas correspondientes (18.3.1 y 18.3.2), no se iniciará el expediente expropiatorio, quedando en suspenso, lo que se le comunica a los efectos del artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. En cualquier momento, el solicitante de la declaración de utilidad pública podrá convenir libremente con los titulares de los bienes y derechos necesarios, la adquisición por mutuo acuerdo de los mismos. Este acuerdo, en el momento de declararse la utilidad pública de la instalación, adquirirá la naturaleza y efectos previstos en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, causando, por tanto, la correspondiente conclusión del expediente expropiatorio. En estos supuestos, el beneficiario de la declaración de utilidad pública podrá, en su caso, solicitar de la autoridad competente la aplicación del mecanismo establecido en el artículo 59 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

TERCERO. La presente resolución, de conformidad con el artículo 148.2 del Real Decreto 1955/2000, el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 44 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notificará a los interesados y será publicada en el Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, respectivamente.

Se notificará a la entidad solicitante, a las Administraciones u organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general que informaron o debieron informar durante la tramitación de la declaración de utilidad pública a los titulares de bienes y derechos afectados, así como a los restantes interesados en el expediente, conforme a lo previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

CUARTO.-Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cádiz, conforme a lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o potestativamente, recurso de reposición, ante ésta Delegación Territorial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, de acuerdo con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 102.5 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre Administración de la Junta de Andalucía.

Veintisiete de aril de dos mil veintitres. LA DELEGADA TERRITORIAL.  
MARÍA INMACULADA OLIVERO CORRAL. Firmado.

Ref. Catastral	Polígono	Parcela	Localización	Municipio	Clase	Uso	Longitud (m)	Superficie ocupación/ expropiación(m2)	Superficie temporal (m2)	Propietario
11028A00300101	003	00101	-	Puerto Real	Rústico	Agrario	293,39	176,03	586,77	SORCAIN, S.L.
11028A00300103	003	00103	-	Puerto Real	Rústico	Agrario	703,26	421,95	1406,51	M. Consolación Fernández de Córdoba
11028A00400004	004	00004	-	Puerto Real	Rústico	Agrario	115,38	69,23	230,75	Maria Jose Gallardo Abazuza (37%)
										David Muñoz Gallardo (21%)
										Ivan Muñoz Gallardo (21%)
										Jose Muñoz Gallardo (21%)
11028A00400006	004	00006	-	Puerto Real	Rústico	Agrario	387,39	232,43	774,78	PUERTOCEL, S.L.
11028A00400026	004	00026	-	Puerto Real	Rústico	Agrario	552,87	331,72	1105,74	Miguel Gallardo Abarzuza (ANSASOL)
11028A00400027	004	00027	-	Puerto Real	Rústico	Agrario	255,31	153,18	510,61	Mercedes Gallardo Abarzuza
11028A03200038	032	00038	-	Puerto Real	Rústico	Agrario	109,16	65,50	218,32	VERINSUR, S.A.
11028A03200039	032	00039	-	Puerto Real	Rústico	Agrario	1330,31	798,19	2660,62	SORCAIN, S.L.
11028A03200040	032	00040	-	Puerto Real	Rústico	Agrario	364,69	218,81	729,37	SORCAIN, S.L.

Ref. Catastral	Polígono	Parcela	Localización	Municipio	Clase	Uso	Longitud (m)	Superficie ocupación/ expropiación(m2)	Superficie temporal (m2)	Propietario
11028A04300008	043	00008	-	Puerto Real	Rústico	Agrario	220,03	132,02	440,06	Ana M. Bohórquez Castaño
										Antonia Bohórquez Castaño
										Manuel Bohórquez Castaño
11028A04300024	043	00024	-	Puerto Real	Rústico	Agrario	66,98	40,19	133,96	Herederos de Antonio Canca Tellez
										Herederos de Aurelia Tellez Sánchez
11028A04300025	043	00025	-	Puerto Real	Rústico	Agrario	30,90	18,54	61,80	Antonio J. León Garrido
										Francisco J. León Garrido
11028A04300026	043	00026	-	Puerto Real	Rústico	Agrario	244,42	146,65	488,83	Herederos de José Bohórquez Cárdenas
11028A04300066	043	00066	-	Puerto Real	Rústico	Agrario	360,44	216,26	720,88	Maria D. Ansorena Del Valle
										Maria Teresa Gutiérrez Ansorena
										Pedro Antonio Gutiérrez Ansorena
										Jesus Gutiérrez Ansorena
11028A05000011	050	00011	-	Puerto Real	Rústico	Agrario	522,22	313,33	1044,45	Luis Gonzalez Romero
11028A05000032	050	00032	-	Puerto Real	Rústico	Agrario	2,85	1,71	5,71	Enrique Rubio Garcia
										Milagros Pérez Macías
										Juan Manuel Castaño Sánchez de la Campa
										José Antonio Rubio García
										Antonia Florido Ramírez
										Ana María Arias Millán
										Francisco José Solino Sánchez
										Bárbara García Domínguez
										Manuel Solino Sánchez
										Rosa Abellán Llaves
José Moreno Macía										
11028A05000037	050	00037	-	Puerto Real	Rústico	Agrario	407,62	244,57	815,23	Epifanio Gonzalez Bueno

Nº 60.475

### CONSEJERIA DE POLITICA INDUSTRIAL Y ENERGIA CADIZ

ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN CÁDIZ, DE LA RESOLUCIÓN POR LA QUE SE CORRIGEN LOS ERRORES MATERIALES DETECTADOS EN EL ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE FECHA 24/04/2023 POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN QUE SE CITA. Expediente: AT-15132/22

VISTO el expediente AT-15132/22, incoado en esta Delegación Territorial, observado error material en el anuncio de información pública para la autorización administrativa previa para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

Peticionario: TURGALLIUM SOLAR 1, S.L.

Domicilio: Avenida de la Constitución, 34, 1º, CP: 41001, Sevilla

Emplazamiento de la instalación: Polígono 38, PCL 6, Vejer de la Frontera (Cádiz)

Términos municipales afectados: Vejer de la Frontera

Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 24 de abril de 2023 se emitió anuncio de Información pública de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas para la autorización administrativa previa a la instalación eléctrica de alta tensión "PSFV MESA ROLDÁN 4". En este anuncio se ha detectado un error material.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 109.2 de Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que "las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

Por todo ello, esta Delegación Territorial

#### RESUELVE

Proceder a corregir los errores materiales detectados, resultando que:

#### PRIMERO

En el TÍTULO donde dice:

"ANUNCIO DE INFORMACIÓN PUBLICA PARA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA"

Debe decir:

"ANUNCIO DE INFORMACIÓN PUBLICA PARA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA"

SEGUNDO.- Queda inalterado el resto de la Resolución.

TERCERO.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Contra la presente Resolución no cabe recurso alguno en virtud de lo establecido en el artículo 112 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ocho de mayo de dos mil veintitrés. LA DELEGADA TERRITORIAL EN CÁDIZ. MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL.

Nº 66.070

### CONSEJERIA DE POLITICA INDUSTRIAL Y ENERGIA CADIZ

#### ANUNCIO DE INFORMACIÓN PUBLICA PARA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

De acuerdo con la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA la MODIFICACIÓN del expediente incoado en esta Delegación Territorial, con objeto de AUTORIZAR la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: MODUS SOLAR SPAIN, S.L.

Domicilio: C/ Goya 25, 5º Izda. 28001 Madrid

Emplazamiento de la instalación: Parcelas 17, 24, 45, 46, 51, 52, 53, 54, 58, 59, 61, 62, 63, 158, 166, 167, 168, 182, 9016, 9018, 9024, 9026, 9031, 9034 y 9036 del Polígono 5; Parcelas 12, 9002 y 9004 del Polígono 107; Polígono CM DS-ROBATUN Parcela Suelo parcela 1B de referencia catastral

5266501QA5656E; y Polígono CR ronda circunvalación de referencia catastral 6065003QA5656F; en Jerez de la Frontera.

Términos municipales afectados: Jerez de la Frontera (Cádiz)

Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica

#### CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES:

Planta Solar Fotovoltaica "MODUS TREBUJENA" de 12 MW de potencia instalada y 12 MW de potencia de evacuación (AT-14216/20)

#### Generador Fotovoltaico

- Generador fotovoltaico sobre estructura con sistema de seguidor monofila con 2 módulos en vertical.

- 22.156 módulos fotovoltaicos de 650 Wp de potencia máxima, distribuidos en series de módulos dirigidos hacia 6 centros de potencia de 2.500 kVA cada uno.

#### Centros de Potencia:

- 6 centros de potencia de 2.500 kVA, formados por transformador y protecciones.

- 60 inversores string de 200 kW de potencia máxima.

#### Red de Media Tensión

- 2 circuitos subterráneos de Media Tensión de conductores 12/20 kV de entre 95 y 240 mm2 que unen los Centros de Potencia entre sí y con el Centro de Seccionamiento:

LMT1	
* Origen:	CT-01
* Final:	Centro de Seccionamiento
* Subterráneo	
* Tipo de cable:	RHZ1 H16 12/20 kV AL
LMT2	
* Origen:	CT-06
* Final:	Centro de Seccionamiento
* Subterráneo	
* Tipo de cable:	RHZ1 H16 12/20 kV AL

Infraestructura de Evacuación  
Centro de Seccionamiento

- Parque de 15kV: Cabinas tipo interior blindadas en gas SF6, simple barra, 2 posiciones de acometida de transformador, 1 posición de línea, 1 posiciones de medida y 1 posición de transformador de servicios auxiliares.
- Sistema de control y protección, y puesta a tierra.
- Sistema de medida y comunicaciones.

Línea soterrada de 15 kV hasta la Subestación "Montealto"

- Tipo: Línea eléctrica trifásica subterránea
- Tensión: 12/20 kV
- Longitud: 12,485 km
- Tipo Conductor: 600 mm<sup>2</sup> RHZ1 12/20 kV H16 AL
- Número de circuitos: 1
- Número de cables: 3

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el Servicio de Energía de esta Delegación Territorial, sito en Plaza Asdrúbal 6 - Edificio Junta de Andalucía - 11008 Cádiz, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DÍAS, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

La documentación correspondiente a este anuncio también se encuentra expuesta en el portal de transparencia y por el mismo periodo a través del siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>

Diez de mayo de dos mil veintitrés. LA DELEGADA TERRITORIAL. MARÍA INMACULADA OLIVERO CORRAL. Firmado. **Nº 66.083**

## DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

### AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS, HACIENDA Y RECAUDACION

#### SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA DEPARTAMENTO DE GESTION, INSPECCION Y SANCIONES PUERTO SERRANO EDICTO

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria, incluida la relativa a sujetos exentos, correspondiente al ejercicio 2023 del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha doce de marzo de dos mil nueve, y entrada en vigor para este tributo con fecha tres de junio de dos mil nueve, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de PUERTO SERRANO y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de PUERTO SERRANO y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

3/5/23. Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación, Víctor Mora Escobar. Directora del Área de Recaudación y Gestión Tributaria. Por delegación de firma (RECAU-03450-2022) Patricia Cuenca Jiménez. Firmado. **Nº 64.376**

### AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS, HACIENDA Y RECAUDACION

#### SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA DEPARTAMENTO DE GESTION, INSPECCION Y SANCIONES SETENIL DE LAS BODEGAS EDICTO

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria, incluida la relativa a sujetos exentos, correspondiente al ejercicio 2023 del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha doce de marzo de dos mil nueve, y entrada en vigor para este tributo con fecha cinco de mayo de dos mil nueve, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de SETENIL DE LAS BODEGAS y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de SETENIL DE LAS BODEGAS y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

3/5/23. Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación, Víctor Mora Escobar. Directora del Área de Recaudación y Gestión Tributaria. Por delegación de firma (RECAU-03450-2022) Patricia Cuenca Jiménez. Firmado. **Nº 64.389**

### AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS, HACIENDA Y RECAUDACION

#### SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA DEPARTAMENTO DE GESTION, INSPECCION Y SANCIONES TARIFA EDICTO

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria, incluida la relativa a sujetos exentos, correspondiente al ejercicio 2023 del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha veintitrés de diciembre de dos mil trece, y entrada en vigor para este tributo con fecha veintisiete de diciembre de dos mil trece, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de TARIFA y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de TARIFA y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

3/5/23. Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación, Víctor Mora Escobar. Directora del Área de Recaudación y Gestión Tributaria. Por delegación de firma (RECAU-03450-2022) Patricia Cuenca Jiménez. Firmado. **Nº 64.425**

### AREA DE VICEPRESIDENCIA 2ª, TRANSICION ECOLOGICA Y DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE

**EMPRESA PROVINCIAL DE VIVIENDA Y SUELO DE CADIZ, S.A.**  
BASES PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA EL PUESTO DE TÉCNICO/A ECONOMISTA EN LA EMPRESA PROVINCIAL DE VIVIENDA Y SUELO DE CÁDIZ S.A.

**PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

El objeto de esta convocatoria es constituir una bolsa de trabajo de técnico/a economista para atender necesidades temporales de personal que tenga la Empresa Provincial de Vivienda y Suelo de Cádiz, S.A. Se recurrirá a la citada bolsa de trabajo, únicamente cuando la Empresa no pueda cubrir los servicios necesarios con el personal existente en la plantilla.

Las contrataciones derivadas de la bolsa de trabajo se ampararán en lo regulado en el artículo 20.cinco de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, así como por los preceptos que lo sustituyan.

El proceso de selección se realizará conforme a los principios de igualdad, mérito y capacidad, según lo regulado en el artículo 48.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

**SEGUNDA. - NORMATIVA DE APLICACIÓN A LOS CONTRATOS DE TRABAJO.**

Según las necesidades de la Empresa, el personal integrado en la bolsa de trabajo podrá ser llamado y se incorporará como personal laboral, suscribiendo un contrato de trabajo.

Las contrataciones que emanen de esta bolsa de trabajo se realizarán al amparo de lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

En ningún caso el hecho de pertenecer a la bolsa de trabajo generará derecho a establecer una relación laboral con la Empresa, únicamente a ser llamado si es preciso.

La duración de esta bolsa de trabajo será indefinida, hasta que la Empresa decida disolverla o bien, crear una nueva.

El puesto a cubrir de forma temporal será de grupo A, subgrupo A1.

Las funciones que desempeñar por el Técnico Economista serán las siguientes:

- Control de tesorería.
- Gestión de la evolución de los préstamos.
- Control de facturas recibidas.
- Control de Impuestos Locales.
- Control de nóminas.
- Control presupuestario de la Empresa.
- Contabilización de los apuntes económicos.
- Presentación mensual del SII (IVA) trimestralmente las retenciones de IRPF (trabajadores y profesionales) y anualmente los modelos de IS y 845 de altas/bajas en IAE.
- Elaboración de las Cuentas Anuales.
- Presentación de libros contables.
- Trámites con la Agencia Tributaria, Junta de Andalucía, Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial y Ayuntamientos, en materia fiscal, etc.
- Representación de la Empresa para las actuaciones ante Ministerios, CCLL y Seguridad Social.
- Realizar los pagos.
- Negociación de pasivos financieros (préstamos y pólizas) con las entidades financieras.
- Tramitación de cancelaciones y subrogaciones de los préstamos con los adquirentes.
- Seguimiento y control de todos los trámites necesarios para las disposiciones financieras de préstamos hipotecarios.
- Intermediación con adjudicatarios de las distintas promociones (recopilación de documentación, datos económicos familiares, etc).
- Informar en relación con el "Periodo Medio de Pago".
- Envío suscrito a la Plataforma del Ministerio de Hacienda y FP, la documentación necesaria para liquidar la información de Entidades Locales. Consta de los modelos: F1.3.1, F1.3.2, F1.2.9, F1.2.12, F1.2.13, F1.2.14, F1.2.B1, F1.2.B2, ID3, ID5 e ID6.
- Gestión y presentación de la "Cuenta General"
- Declaración del "Coste Efectivo de los servicios", "Masa Salarial de la empresa"
- Remitir al Área de Hacienda de la Diputación el "marco presupuestario", para los próximos tres ejercicios.
- Elaboración del Presupuesto Anual y Previsión de Ingresos y Gastos de la empresa para el ejercicio siguiente
- Emisión de informes económicos sobre la suficiencia presupuestaria existente para poder continuar con los procedimientos de contratación.
- Cualquier otro trámite o elaboración de informe necesario o requerido por cualquier administración (Diputación, Ayuntamientos, Junta de Andalucía, Estado) en materia económica, financiera y presupuestaria.

**TERCERA. - REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

1.- Para ser admitidos en la selección, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario correspondiente, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.
- Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Presentación del anexo I cumplimentado y firmado.
- Estar en posesión del título de Grado en economía o equivalente, en este último supuesto la equivalencia la deberá acreditar el aspirante.

2.- Los requisitos establecidos en esta base, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

3.- Las personas con discapacidad deberán además acreditar, tanto su condición discapacitada como su capacidad para desempeñar las funciones del puesto de trabajo. Además, deberán informar si precisan alguna adaptación para llevar a cabo las pruebas de selección.

**CUARTA. - PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

1.- Las instancias se presentarán en la forma prevista en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para la presentación de solicitudes, se establece un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

2.- Las instancias se presentarán en el modelo que se adjunta como anexo I a las presentes bases, en el que se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera de esta convocatoria a fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

3.- Para ser admitido en el proceso de selección deberá presentarse, además del anexo I, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos recogidos en la base tercera.

4.- Los datos obtenidos serán tratados de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como la normativa que la desarrolle.

**QUINTA. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES.**

1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes se dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en la sede de la Empresa y su página web ([www.vivecadiz.es](http://www.vivecadiz.es)), se concederá un plazo de tres días hábiles para subsanación, a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

2.- Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso de selección. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

3.- Transcurrido el plazo a que hace referencia el párrafo anterior, se dictará resolución, aceptando o rechazando las reclamaciones si las hubiere, y elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en la sede de la Empresa y su página web ([www.vivecadiz.es](http://www.vivecadiz.es)). En la misma publicación se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio, así como la composición del Tribunal.

**SEXTA. - ÓRGANO DE SELECCIÓN.**

1.- El Tribunal Calificador estará compuesto, en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por los siguientes miembros:

- Presidente: Un funcionario de carrera.
- Vocales: Tres, todos ellos funcionarios de carrera.
- Secretario-Vocal: Un funcionario de carrera.

2.- No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

3.- Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

4.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.- Para que el Tribunal quede válidamente constituido y pueda actuar, se requerirá la presencia de dos de sus vocales, titulares o suplentes indistintamente, más la del presidente y secretario o quienes les sustituyan.

6.- Corresponderá al Tribunal dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, así como, velar por el buen desarrollo de éste.

7.- Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores expertos en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto.

**SÉPTIMA. - PROCESO DE SELECCIÓN.**

1.- La selección se realizará mediante el sistema selectivo de oposición, se desarrollará bajo los principios de igualdad, mérito y capacidad prescritos en la normativa vigente.

2.- Todos los aspirantes deberán realizar una única prueba con dos ejercicios. La puntuación mínima será de 0 y la máxima de 10 en cada uno de los ejercicios. El aspirante que no alcance 5 puntos en cada ejercicio quedará eliminado del proceso de selección.

Primer ejercicio: La prueba será obligatoria y eliminatoria igual para todos los aspirantes, consistirá en la resolución de un tipo test con un total de 50 preguntas más 5 de reserva, cada una de ellas con cuatro posibles respuestas, siendo solo una de ellas la correcta. Las preguntas de reserva solo se corregirán, si alguna de las 50 primeras es reclamada por algún aspirante y la citada reclamación, es estimada por el Tribunal. En ese supuesto se anulará la pregunta para todos los aspirantes, y será sustituida por la primera pregunta de reserva, si hubiese más impugnaciones estimadas por el Tribunal se actuará de la misma forma, siempre siguiendo el orden establecido en las preguntas de reserva. Todas las preguntas estarán relacionadas con los temas recogidos en el Anexo II de estas bases.

Para la corrección de la prueba se aplicará el siguiente criterio, por cada respuesta correcta se sumarán 0,20 puntos, por cada respuesta errónea se restarán 0,05 puntos, las preguntas no contestadas ni sumarán ni restarán puntos. La puntuación obtenida en la prueba, que estará comprendida entre 0 y 10, deberá ser igual o superior a 5, en caso contrario, el aspirante será eliminado del proceso de selección.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio igual para todos los aspirantes, consistirá en la resolución de un supuesto práctico que propondrá el Tribunal relacionado con las materias contenidas en el Anexo II de esta convocatoria. Los aspirantes podrán utilizar textos legales sin comentar para la realización del ejercicio. Se dispondrá de un tiempo máximo de dos horas y media para la elaboración del supuesto práctico. Para superar este ejercicio los aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 5 en total, en caso contrario quedarán eliminados del proceso de selección.

El Tribunal decidirá si el ejercicio debe ser leído por los aspirantes, en el supuesto de que decida su lectura, ésta comenzará por los opositores cuyo apellido empiece por la letra V, continuando por orden alfabético conforme a lo regulado en la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de la Función Pública.

Para la corrección del ejercicio cada miembro del Tribunal dará una nota entre 0 y 10, conforme a los criterios predefinidos con anterioridad a la corrección, se despreciarán la nota más alta y baja, sacando una media del resto, esa será la nota del segundo ejercicio, en el supuesto de ser inferior a 5, el aspirante será eliminado del proceso de selección.

Nota final de la fase de oposición:

La nota será la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios de la fase de oposición.

Lista provisional de notas y presentación de alegaciones.

Contra la puntuación obtenida se podrán presentar alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante el Tribunal Calificador en el plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de ésta en la sede de la Empresa y su página web ([www.vivecadiz.es](http://www.vivecadiz.es)). En el plazo de un mes, el Tribunal resolverá las reclamaciones presentadas en la lista definitiva regulada en la base octava.

**OCTAVA. - LISTADO DEFINITIVO DE PUNTUACIONES Y CRITERIOS DE DESEMPEÑO.**

1.- Finalizado el plazo de alegaciones, el Tribunal propondrá la lista definitiva de integrantes de la bolsa de trabajo ordenada de mayor a menor puntuación, publicándose en la sede de la Empresa y su página web ([www.vivecadiz.es](http://www.vivecadiz.es)).

2.- En el caso de que, al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjera empate entre dos o más, se resolverá a favor del aspirante que haya acertado más preguntas de reserva del tipo test, en el supuesto de continuar la situación de igualdad, ésta se decidirá por el aspirante que más preguntas haya respondido correctamente de entre las diez últimas del tipo test, en el caso de continuar el equilibrio, se realizará un sorteo público en presencia del Secretario/a del Tribunal para su resolución.

**NOVENA. - LLAMAMIENTO DE LOS ASPIRANTES.**

El llamamiento seguirá siempre el orden establecido en la bolsa, en el supuesto de que la persona no acepte una oferta de trabajo, ésta permanecerá en la bolsa de trabajo, pero pasará a ocupar el último lugar. Si se producen tres llamamientos consecutivos no aceptados, el aspirante será expulsado de la bolsa de trabajo.

**DÉCIMA. - RECURSOS.**

1.- Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

2.- Los actos administrativos que se deriven de las presentes bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se atribuye a la Presidencia la facultad de interpretar estas bases, y la resolución de incidencias y recursos hasta el acto de constitución del Tribunal.

**ANEXO I - MODELO DE SOLICITUD**

**CONVOCATORIA: CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TÉCNICO/A ECONOMISTA EN LA EMPRESA PROVINCIAL DE VIVIENDA Y SUELO DE CÁDIZ S.A.**

Fecha de convocatoria: ___/___/2023	Fecha de Presentación: ___/___/2023
Proceso selectivo: Creación de bolsa de trabajo de técnico/a economista - EPVSCSA.	

Datos personales:

1º Apellido:	2º Apellido:
Nombre:	NIF:
Fecha de nacimiento:	Lugar:
Domicilio (calle, plaza, núm., piso...):	
Municipio:	C. Postal:
Correo electrónico:	Teléfono:

Solicitud y declaración:

El/La abajo firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmentemente cuantos datos se especifiquen en ellas, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

..... a ..... de ..... de 2023.

Fdo: .....

A LA CONSEJERA DELEGADA DE LA EMPRESA DE VIVIENDA Y SUELO DE CÁDIZ, S.A.

**ANEXO II. TEMARIO.**

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. La constitucionalización del principio de estabilidad presupuestaria. La reforma constitucional.

Tema 2. La Administración Pública en la Constitución. La Administración Pública: concepto. La Administración Instrumental. Los organismos públicos. Organismos autónomos y entidades públicas empresariales. Sociedades mercantiles y fundaciones públicas.

Tema 3. El régimen local. La Administración Local en la Constitución y en los Estatutos de Autonomía. El principio de autonomía local: significado, contenido y límites.

Tema 4. La provincia como entidad local. Organización y competencias. La cooperación municipal y la coordinación en la prestación de determinados servicios. Entidades locales de ámbito inferior al municipio. Las comarcas. Las mancomunidades de municipios. Las áreas metropolitanas. Sociedades interadministrativas. Los consorcios: régimen jurídico.

Tema 5. La legislación mercantil. El comerciante individual: concepto, capacidad, incapacidad y prohibiciones. Las sociedades mercantiles en general: clases. El Registro Mercantil. Los estados de anomalía en la vida de la empresa.

Tema 6. La sociedad anónima. Rasgos fundamentales que caracterizan su régimen jurídico. Escritura social y estatutos. Órganos sociales. Los socios. Patrimonio y capital social. Acciones: clases. Aumento y reducción de capital. Emisión de obligaciones.

Tema 7. La Ley de Contratos del Sector Público: Objeto y ámbito de aplicación. Tipos de Contratos. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.

Tema 8. Los principios generales de la contratación del sector público: racionalidad, libertad de pactos y contenido mínimos, perfección y forma, el régimen de invalidez de los contratos y el recurso especial en materia de contratación.

Tema 9. Las partes en los contratos del sector público. Los órganos de contratación. La capacidad y solvencia de los contratistas. Prohibiciones. Clasificación. La sucesión del contratista.

Tema 10. Preparación de los contratos por las Administraciones Públicas: Presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato. La revisión de precios. Garantías en la contratación del sector público. Clases de expedientes de contratación. Procedimientos y formas de adjudicación de los contratos. Criterios de adjudicación.

Tema 11. Ejecución y modificación de los contratos administrativos. Prerogativas de la Administración. Suspensión y extinción de los contratos. La cesión de los contratos y la subcontratación.

Tema 12. La responsabilidad de la Administración Pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción de responsabilidad. Principios del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 13. El régimen urbanístico de la propiedad del suelo. Clasificación y calificación del suelo. Deberes y derechos de los/as propietarios/as. La distribución equitativa de los deberes y cargas del planeamiento. La valoración del suelo.

Tema 14. La disciplina urbanística en Andalucía. Intervención administrativa en la edificación o uso del suelo. La licencia urbanística: naturaleza, régimen jurídico, actos sujetos y no sujetos. Protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado. Infracciones y sanciones urbanísticas.

Tema 15. El Presupuesto General de las Entidades locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: especial referencia a las Bases de ejecución del Presupuesto. La prórroga del Presupuesto.

Tema 16. La ejecución del presupuesto de gastos e ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. Los proyectos de gastos. Los gastos con financiación afectada: especial referencia a las desviaciones de financiación.

Tema 17. Los recursos de las Haciendas Locales. Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

Tema 18. El sistema de contabilidad de la Administración Local. Principios generales. Competencias. Fines de la contabilidad. La Instrucción de Contabilidad para la Administración Local: estructura y contenido. Particularidades del tratamiento especial simplificado. Documentos contables. Libros de contabilidad.

Tema 19. La relación jurídica tributaria: concepto y elementos. Hecho imponible. Devengo. Exenciones. Sujeto activo. Sujetos pasivos. Responsables. La solidaridad: extensión y efectos. El domicilio fiscal. La representación. La transmisión de la deuda.

Tema 20. Las bases imponible y liquidable. El tipo de gravamen. La cuota y la deuda tributarias.

Tema 21. La gestión tributaria: delimitación y ámbito. El procedimiento de gestión tributaria. La liquidación de los tributos. La declaración tributaria. Los actos de liquidación: clases y régimen jurídico. La consulta tributaria. La prueba en los procedimientos de gestión tributaria. La Agencia Estatal de Administración Tributaria. La gestión tributaria en las Entidades locales.

Tema 22. La extinción de la obligación tributaria. El pago: requisitos, medios de pago y efectos del pago. La imputación de pagos. Consecuencias de la falta de pago y consignación. Otras formas de extinción: la prescripción, la compensación, la condonación y la insolvencia.

Tema 23. El procedimiento de recaudación en periodo voluntario. El procedimiento de recaudación en vía de apremio. Aplazamiento y fraccionamiento del pago. Desarrollo del procedimiento de apremio: el embargo de bienes, enajenación y aplicación e imputación de la suma obtenida. Terminación del procedimiento. Impugnación del procedimiento. Las garantías tributarias.

Tema 24. Principios generales de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Ejercicio del derecho de acceso a la información pública y límites al derecho de acceso. Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía.

Tema 25. Protección de datos de carácter personal. Principios generales. Datos protegidos. Órganos de protección.  
13/05/23. Fdo.: Lucía Trujillo Llamas. **Nº 67.400**

**ADMINISTRACION LOCAL**

**AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA**  
ANUNCIO

En fecha 5 de abril de 2023, El Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, Cádiz suscribió Convenio Urbanístico de Planeamiento y Ejecución con la entidad jurídica BCN Monumental Properties, S.L. Antiguo Palacio del Conde de Puerto Hermoso.

El acuerdo de aprobación del convenio adoptado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, en fecha 22 de diciembre de 2022, Asunto 6 del Orden del Día, así como el convenio suscrito, han sido inscritos en el Registro de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, bajo el asiento CONVEN-2023/1.

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la legislación vigente así como a las exigencias de los principios de transparencia y publicidad, a continuación se detallan las condiciones esenciales del documento suscrito:

**INTERVINIENTES**

EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA, en consideración a su condición de Administración urbanística actuante.

BCN MONUMENTAL PROPERTIES, S.L. (Sociedad unipersonal), domiciliada en Madrid, calle Xaudaró, número 24, con C.I.F. número B42782920.

**NATURALEZA JURÍDICA DEL CONVENIO**

Convenio Urbanístico de Planeamiento y Ejecución. Su negociación, tramitación, celebración y cumplimiento se rige por los principios de transparencia y publicidad, de conformidad con la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, vigente al tiempo de aprobación del documento.

**ÁMBITO**

Finca urbana sita en los número 46 y 47, hoy número 46, antiguo Palacio del Conde de Puerto Hermoso, de la Plaza Domecq de Jerez de la Frontera (Cádiz), con Referencia Catastral 5638607QA5653H0001BM.

**OBJETO**

Convenio Urbanístico de Planeamiento y Ejecución cuyo objeto es la realización de actuación de edificación, de las recogidas en el Título VI de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y que viene a hacer más eficaz el desarrollo de la actividad urbanística poniendo, en el menor tiempo posible, en uso un importante edificio que forma parte de la iconografía del barrio y de la propia ciudad, mejorando y completando a su vez la urbanización del entorno del Centro Histórico, en el cual se ubica, y coadyuvando así al mantenimiento y conservación de la ciudad consolidada.

**PLAZO DE VIGENCIA**

Desde la fecha de suscripción del Convenio Urbanístico de Planeamiento y Ejecución hasta el total cumplimiento de los fines establecidos en el mismo.

Veintiseis de abril de dos mil veintitrés. El Delegado de Urbanismo, Infraestructuras y Medio Ambiente (por delegación efectuada en R.A. de 14.06.21). Firmado: José Antonio Díaz Hernández. **Nº 58.071**

**AYUNTAMIENTO DE BORNOS**  
ANUNCIO

Por la Alcaldía se ha dictado el Decreto núm. 737/2023, de 25 de abril, cuyo tenor es el siguiente:

“Visto el expediente 2023/PAC\_01/000001 incoado a instancia de D. Juan Manuel Gálvez Torreblanca, para la tramitación y aprobación del Proyecto de Actuación para adaptación de edificio existente a Venta-Pensión, en Carretera Jerez-Cartagena A-384 PK 47 de Bornos (Cádiz).

Examinada la documentación que se acompaña a la solicitud.

Visto el informe técnico emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 20 de febrero de 2023.

Visto el informe jurídico de fecha 24 de abril de 2023.

Considerando que se cumplen los requisitos establecidos en el PGOU para la instalación de actividades de utilidad pública e interés social en suelo no urbanizable.

Considerando que la actuación reúne los requisitos del artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA).

Considerando que las actuaciones cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 20 de la LISTA para su implantación en suelo no urbanizable.

En ejercicio de la competencia atribuida a esta Alcaldía por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, esta Alcaldía HA RESUELTO:

PRIMERO: Admitir a trámite la solicitud presentada por D. Juan Manuel Gálvez Torreblanca para la tramitación y aprobación del Proyecto de Actuación para adaptación de edificio existente a Venta-Pensión, en Carretera Jerez-Cartagena A-384 PK. 47 de Bornos, redactado por el Arquitecto Redactor José Ángel Muñoz Pozo.

SEGUNDO: Someter el expediente a información pública por un período de un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón electrónico de Anuncios del Ayuntamiento, y en el Portal del Gobierno Abierto, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito de aplicación del Proyecto de Actuación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bornos, a 27 de abril de 2023. EL Alcalde. Firmado: Hugo Palomares Beltrán. **Nº 58.847**

**AYUNTAMIENTO DE BARBATE**  
ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de abril de 2023 adoptó el siguiente acuerdo en relación con la “APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DEL PGOU DE BARBATE PARA EL ÁREA DE OPORTUNIDAD DE DINAMIZACIÓN TURÍSTICA TRAFALGAR-SAN AMBROSIO.”:

“PRIMERO: Desestimar, por los motivos expuestos en el cuerpo del presente informe las alegaciones presentadas y aprobar PROVISIONALMENTE la modificación puntual del PGOU Municipal con los ajustes derivados de los informes de los organismos sectoriales.

SEGUNDO. Someter nuevamente el instrumento de planeamiento, del estudio ambiental estratégico, y de un resumen no técnico de dicho estudio, al proceso de información pública, consultas y requerimiento de informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, por un plazo no inferior al mes, mediante anuncio que se publicará en el B.O. de la Provincia, en uno de los diarios de los de mayor difusión en la misma, y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

TERCERO. Solicitar informe en relación con la aprobación inicial de la modificación a los órganos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados previstos legalmente como preceptivos

CUARTO.- Remitir el informe a la Consejería de Medioambiente.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.

SEXTO.- Realizado los trámites anteriores, continuará el procedimiento en la forma prevista en el art. 40.5, apartados j) a o), Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, debiéndose tener en cuenta las alegaciones que puedan producirse durante el trámite de información pública y el contenido de los informes sectoriales, que en su caso se emitan”.

El expediente tramitado y la documentación complementaria que ha sido conocido por el Pleno Corporativo se encuentran en el siguiente enlace:

[https://drive.google.com/drive/folders/1bNQD3DE8DkM1LmCmrbeBH3tldwjrX\\_X?usp=share\\_link](https://drive.google.com/drive/folders/1bNQD3DE8DkM1LmCmrbeBH3tldwjrX_X?usp=share_link)

27/04/23. EL ALCALDE, Miguel Fco. Molina Chamorro. Firmado.

**Nº 60.368**

**AYUNTAMIENTO DE OLVERA**  
EDICTO

Con fecha 27 de abril de 2023 el Pleno Corporativo, reunido en sesión extraordinaria, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por prestación de Servicios en el Recinto Ferial por motivo de la Feria de San Agustín del Excmo. Ayuntamiento de Olvera, acuerdo y expediente quedan expuestos al público en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Olvera por plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, durante los cuales se podrán presentar las alegaciones que se estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin reclamaciones, el presente acuerdo corporativo se elevará automáticamente a definitivo, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

04/05/23. LA ALCALDESA, Fdo.: Remedios Palma Zambrana.

**Nº 64.011**

**AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA**  
ANUNCIO

Por Decreto núm. VJTRI-00507-2023 han sido aprobadas las listas cobratorias de los siguientes tributos del ejercicio 2023:

IMPUESTO VEHICULOS TRACCIÓN MECÁNICA	ANUAL
IMPUESTO GASTOS SUNTUARIOS (COTOS DE CAZA)	ANUAL
TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	1ER.SEMESTRE
TASA QUIOSCOS VÍA PÚBLICA	ANUAL
TASA ENTRADA VEHÍCULOS	ANUAL
TASA RESERVAS APARCAMIENTOS	ANUAL
TASA PUESTOS MERCADO ABASTOS	1ER. SEMESTRE
TASA PUESTOS MERCADO AMBULANTE	1ER.TRIMESTRE
	2DO.TRIMESTRE
TASA O.V.P. MESAS Y SILLAS	ANUAL
	ABRIL
	MAYO
	JUNIO
PRECIO PÚBLICO ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL	JUNIO
	JULIO
PRECIO PÚBLICO INSTALACIONES DEPORTIVAS	
(ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES)	ABRIL
	MAYO
PRECIO PÚBLICO LUDOTECA MUNICIPAL	MAYO
	JUNIO
	JULIO
	AGOSTO

Los mismos quedarán expuestos al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento por un período de QUINCE DIAS, de conformidad con lo establecido en el apartado 5º del artículo 103 de la Ordenanza Fiscal General.

Plazo de pago en período voluntario: desde el 15 de mayo de 2023 hasta el 21 de julio de 2023.

Lugar de pago: Entidades bancarias colaboradoras con los dísticos que previamente se podrán obtener a través de la Sede Electrónica del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz o contactando por correo electrónico o por teléfono. Igualmente, presencialmente en la oficina municipal del Servicio situada en la calle Plazuela número 1, de lunes a viernes y de 9 a 13 horas.

Recursos: contra el contenido y el acto de aprobación de los diferentes padrones podrá formularse Recurso de Reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública del correspondiente padrón.

Advertencias: Transcurrido el período voluntario de pago se iniciará el periodo ejecutivo, que determina el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En Vejer de la Frontera. 8/5/23. EL ALCALDE. Por Decreto de fecha 27/05/2020. LA CONCEJALA-DELEGADA DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO CULTURAL. Fdo.: Francisca Sánchez Galván. N° 64.399

#### AYUNTAMIENTO DE OLVERA EDICTO

Con fecha 27 de abril de 2023 el Pleno Corporativo, reunido en sesión extraordinaria, acordó la aprobación inicial de expediente de modificación presupuestaria nº 29/2023 con la modalidad de Crédito extraordinario para financiar Inversiones con Operación de Crédito.

De acuerdo con lo previsto por los artículos 169.1 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, 20.1 y 38.1 Real Decreto Legislativo 500/1990, de 20 de Abril, se hace público, a efectos de reclamaciones, que podrán ser interpuestas, en el plazo de los quince días hábiles siguientes al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, del expediente, que se encuentra en la Intervención de este Ayuntamiento para su examen por los interesados, a que hace referencia el número 1 del artículo 170 del RDL 2/2004 y por las causas que se detallan en el número 2 del citado artículo

04/05/23. LA ALCALDESA, Fdo.: Remedios Palma Zambrana.

N° 64.401

#### AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE DEL VALLE ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada en fecha 30/03/2023 adoptó, al punto sexto y séptimo del orden del día, acuerdos de aprobación inicial de los expedientes de modificación de créditos 07/2023 y 9/2023 en la modalidad de créditos extraordinarios financiados con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior y habiéndose sometido al trámite de información pública mediante su publicación en el BOP nº 67 de 12/04/2023 sin que se hayan presentado reclamaciones contra los mismos, los acuerdos se entienden elevados a definitivos, publicándose con el siguiente detalle a los efectos del artículo 169.1.3, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación	Descripción	Capítulo	Créditos iniciales	Créditos extraordinari	Créditos finales	
Prog.	(1)					
165	629	Adquisición de Luminaria de autoconsumo	6	0	1.880,94 €	1.880,94 €
165	639	Suministro de báculos e iluminación Correillo	6	0	10.760,56 €	10.760,56 €
340	623.00	Deportes, adquisición de aparatos para gimnasio municipal.	6	0	12.000,00 €	12.000,00 €
340	633	Deportes, Arreglo y sustitución del torno del gimnasio municipal y arreglo y reparación del cañon de fútbol	6	0	7.500,00 €	7.500,00 €
TOTAL						32.141,50 €

(1) Económica

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

Altas en concepto de ingresos

Aplicación: económica	Descripción	Euros		
Cap.	Art.	Conc.		
8	70	00	Activos Financieros. Remanente de Tesorería para Gastos Generales	32.141,50 €
TOTAL INGRESOS				32.141,50 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Lo que se hace público para general conocimiento, en San José del Valle a 8 de mayo del 2023. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo. Antonio González Carretero.

N° 64.414

#### AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA EDICTO

Expte. 2023/OAA\_03/000018. Aprobadas por este Ayuntamiento la Lista Cobratoria que seguidamente se indica, incluida la de exentos, correspondiente al ejercicio 2023, del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de Vejer de la Frontera y en la Unidad Técnica Tributaria del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de Cádiz del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Vejer de la Frontera.

De conformidad con lo previsto en el art. 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las cuotas comprendidas en la referida Lista Cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el Sr. Alcalde Presidente, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública.

La Lista Cobratoria se refiere al:

• IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA AÑO 2023.

En cumplimiento del art. 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el tributo y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la Lista Cobratoria que ese indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

En Vejer de la Frontera. 08/05/23. EL ALCALDE. Por Decreto de fecha 27/05/2020. LA CONCEJALA-DELEGADA DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO CULTURAL. Francisca Sánchez Galván. Firmado. N° 64.578

#### AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA ANUNCIO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 de la misma Ley, y artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril, se pone en conocimiento general que en la Secretaría-Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de Modificación de Créditos núm. 7/2023, que afectará al vigente presupuesto, que fue aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 4 de mayo de 2023, la concesión de un suplemento de crédito financiado con bajas de créditos de otras aplicaciones.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170.1, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Oficina de presentación: Registro general.
- Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Paterna de Rivera, 08/05/23. EL ALCALDE-PRESIDENTE, Andrés Díaz Rodríguez. Firmado.

N° 64.634

#### AYUNTAMIENTO DE ROTA MOVILIDAD Y DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE, S.L. (MODUS) ACUERDO

Aprobadas las Listas Cobratorias que seguidamente se indican, relativas al presente ejercicio de 2023, por el presente se exponen al público, para que en el plazo de UN MES desde su publicación puedan, presentarse contra las mismas reclamaciones por los interesados legítimos, de conformidad con lo establecido en el Art. 14.2.C) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales:

\* PRESTACIÓN POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN, DE ROTA, del bimestre MARZO-ABRIL DE 2023.

Asimismo, se acordó fijar como fecha de pago en período voluntario desde el 02 de mayo de 2023 hasta el 03 de julio de 2023 inclusive, pudiendo efectuarse el ingreso de las cuotas resultantes en las Oficinas de Recaudación, ubicadas en la calle

Compás del Convento núm. 11, durante el horario habitual de 9,00 a 13,00 horas de días laborales, o a través de domiciliación bancaria.

Transcurridos los plazos indicados se iniciará el procedimiento de apremio, efectuándose el cobro de las cuotas no satisfechas con el recargo establecido en las normas de aplicación e intereses de demora correspondientes.

Lo que se hace público para general conocimiento de los afectados legítimos. 27/4/23. Fdo.: Manuel Jesús Puyana Gutiérrez, Consejero Delegado.

Nº 64.635

#### AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA

##### ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 6/2023

Expte. G-66/2023. A los efectos de los dispuesto en el artículo 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de Marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales al que se remite el artículo 177.2 de la misma Ley, y artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de Modificación de Créditos núm. 6/2023 que afecta al vigente presupuesto que fue aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 04 de mayo de 2023 financiando con cargo al Remanente líquido de Tesorería disponible procedente de la liquidación del Presupuesto de esta Entidad del ejercicio 2022.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de Provincia.
- Oficina de presentación: Registro General.
- Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Publíquese igualmente en la página web municipal.

Paterna de Rivera, 8 de mayo de 2023. EL ALCALDE-PRESIDENTE, Andrés Díaz Rodríguez. Firmado.

Nº 64.660

#### AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA

##### EDICTO

Finalizado el periodo de información pública, sin haberse presentado alegación alguna, del expediente nº 1/2023 de depuración de saldos de obligaciones reconocidas pendientes de pago de ejercicios cerrados correspondientes al año 2018 y anteriores, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 64 de 5 de abril de 2023, además de en el tablón de edictos de la Corporación Municipal, página web municipal, y portal de transparencia, aprobado inicialmente por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 16 de marzo de 2023, se eleva a definitivo el acuerdo de aprobación inicial, por un importe total de 235.552,09 euros, siendo los interesados: CAJASOL, DIPUTACIÓN PROVINCIAL, URBANIZACIONES Y CANALIZACIONES MANUEL ARIZA S.L., MATEOS MARTÍN Mº DEL PILAR, CANDÓN BALLESTEROS MARÍA DE LUZ, DÍAZ HERRERA JAIME, MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS LAJANDA, GONZÁLEZ GALLEGO ROBERTO y ORTEGA MORAL RAFAEL.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Medina Sidonia, a 8/5/23. EL ALCALDE. Fdo.: Manuel Fernando Macías Herrera.

Nº 64.675

#### AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA

##### EDICTO

Expediente 2023/OAA\_03/000019. Aprobadas por este Ayuntamiento la Lista Cobratoria que seguidamente se indica correspondiente al ejercicio 2023, del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de Vejer de la Frontera y en la Unidad Técnica Tributaria del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de Cádiz del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Vejer de la Frontera.

De conformidad con lo previsto en el art. 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las cuotas comprendidas en la referida Lista Cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el Sr. Alcalde Presidente, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública.

La Lista Cobratoria se refiere a:

• IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES AÑO 2023.

En cumplimiento del art. 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el tributo y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la Lista Cobratoria que ese indica. Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

En Vejer de la Frontera. 8/5/23. EL ALCALDE. Por Decreto de fecha

27/05/2020. LA CONCEJALA-DELEGADA DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO CULTURAL. Francisca Sánchez Galván. Firmado.

Nº 64.708

#### AYUNTAMIENTO DE BORNOS

##### ANUNCIO

Aprobado inicialmente el Plan Municipal contra el cambio climático, por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 3 de mayo de 2023, se abre un período de información pública y audiencia a los interesados por plazo de 30 días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinada en la Secretaría General y presentarse las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes.

Bornos, 9 de mayo de 2023. El Alcalde, Hugo Palomares Beltrán. Firmado.

Nº 64.734

#### AYUNTAMIENTO DE BORNOS

##### ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Bornos, en fecha 03 de mayo de 2023, aprobó provisionalmente la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la realización de cursos de Aula Mentor.

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al objeto de que los interesados puedan consultar el expediente de su razón en la Secretaría de este Ayuntamiento e interponer, en su caso, las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas, durante el plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si no hubiere reclamaciones, el señalado acuerdo provisional quedará elevado a definitivo, sin necesidad de acuerdo plenario, según determina el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, citado.

Lo que se hace público para general conocimiento en Bornos, a nueve de mayo de dos mil veintitrés. El Alcalde, Hugo Palomares Beltrán. Firmado.

Nº 64.749

#### MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS

##### DEL CAMPO DE GIBRALTAR

##### EDICTO

SE HACE SABER: Que ha sido confeccionado por los Servicios Económicos de ARCGISA, sociedad instrumental de esta Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, el padrón y listas cobratorias correspondientes al 1º trimestre de 2023, de la "PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO MANCOMUNADO DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN BAJA EN EL MUNICIPIO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN (ZONA 3)", documentos que estarán disponibles al público en las Oficinas de la "Empresa Gestora de Aguas Linenses", sita en la Calle San Pedro de Alcántara, 2 C.P. 11300 de La Línea, y en la Sede de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar situada en el Parque de las Acacias s/n de Algeciras, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, durante el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, periodo durante el cual los interesados podrán examinar los referidos documentos, y presentar las alegaciones o reclamaciones que tengan por convenientes.

En cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los conceptos y trimestre referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine el plazo de exposición al público de los padrones a los que se refiere el presente Anuncio.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2.c) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra las liquidaciones comprendidas en los padrones mencionados podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios, en el plazo de un mes que empezará a computarse a partir del día siguiente al citado de finalización de la exposición pública del Padrón al que se refiere el presente Anuncio, y una vez sean resueltas las alegaciones que pudiesen haber sido presentadas.

Por otro lado, en cumplimiento de lo previsto en el citado artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, se hace saber que, al tener encomendadas las funciones de recaudación de las liquidaciones y recibos a los que se refiere el presente Edicto la empresa concesionaria del servicio, "Empresa Gestora de Aguas Linenses S.L.", el periodo voluntario para hacer efectivo el pago de los recibos de la mencionada Prestación Patrimonial (PPCPNT) correspondiente al periodo inicialmente indicado, será el dispuesto en cada caso por la citada empresa concesionaria, que nunca podrá ser inferior al de dos meses establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y que consta reflejado en el recibo que es girado trimestralmente al efecto a los interesados obligados tributarios por la indicada "Empresa Gestora de Aguas Linenses, S.L.", siendo el lugar de pago el de las oficinas de la citada empresa concesionaria, sitas en la Calle San Pedro de Alcántara s/n C.P. 11300 de La Línea de la Concepción, o el de las entidades financieras colaboradoras que tenga concertadas al efecto dicha empresa.

Transcurrido el mencionado plazo de ingreso voluntario, se iniciará, de oficio o a instancia de la empresa concesionaria recaudadora, el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 28 de la citada Ley General Tributaria, que son los siguientes:

1. El recargo ejecutivo, que será el 5 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

2. El recargo de apremio reducido, que será del 10 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto para las deudas apremiadas en el apartado 5 del artículo 62 de la referida Ley Tributaria.

3. El recargo de apremio ordinario, que será del 20 por 100, y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento de la normativa vigente.

En Algeciras, a 8/5/23. EL PRESIDENTE, Juan Miguel Lozano Domínguez.

Firmado.

Nº 64.780

### MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR EDICTO

SE HACE SABER: Que ha sido confeccionado por los Servicios Económicos de ARCGISA, sociedad instrumental de esta Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, el padrón y listas cobratorias correspondientes al 1º Trimestre de 2023, de la "PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO MANCOMUNADO DE TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES EN EL MUNICIPIO DE ALGECIRAS (ZONA 3)", documentos que estarán disponibles al público en las oficinas de la Empresa Municipal de Agua del Ayuntamiento de Algeciras, EMALGESA, sita en la Avenida Virgen del Carmen s/n (Centro Cívico de la Reconquista) C.P. 11201 de Algeciras, y en la Sede de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar situada en el Parque de las Acacias s/n de Algeciras, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica de Mancomunidad (<https://mancomunidadcampodegibraltar.sedelectronica.es>), durante el plazo de quince días contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Plazo durante el cual los interesados podrán examinar los referidos documentos, y presentar las alegaciones o reclamaciones que tengan por convenientes.

En cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones en el plazo de un mes que empezará a computarse a partir del día siguiente al citado de finalización de la exposición pública del padrón al que se refiere el presente Anuncio, y una vez sean resueltas las alegaciones que pudiesen haber sido presentadas.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2.c) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra las liquidaciones comprendidas en los padrones mencionados podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios, en el plazo de un mes que empezará a computarse a partir del día siguiente al citado de finalización de la exposición pública del padrón al que se refiere el presente Anuncio, y una vez sean resueltas las alegaciones que pudiesen haber sido presentadas.

Por otro lado, en cumplimiento de lo previsto en el citado artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, se hace saber que, el periodo voluntario para hacer efectivo el pago de los recibos de la mencionada Prestación Patrimonial correspondientes al periodo inicialmente indicado, será el mismo periodo voluntario en el que se pongan al cobro las tarifas por prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable y alcantarillado-saneamiento que apruebe y recaude el Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, que nunca podrá ser inferior al de dos meses establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y que consta reflejado en el recibo conjunto que es girado trimestralmente al efecto a los interesados obligados tributarios por la Empresa Municipal de Agua del Ayuntamiento de Algeciras (EMALGESA), como entidad encargada de la recaudación de la Prestación Patrimonial mencionada, siendo el lugar de pago el de las oficinas de la citada EMALGESA, sitas en la Avenida Virgen del Carmen s/n (Centro Cívico de la Reconquista) C.P. 11201 de Algeciras, o el de las entidades financieras colaboradoras que tenga concertadas al efecto dicha empresa.

Transcurrido el mencionado plazo de ingreso voluntario, se iniciará, de oficio o a instancia de la empresa concesionaria recaudadora, el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 28 de la citada Ley General Tributaria, que son los siguientes:

1. El recargo ejecutivo, que será el 5 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

2. El recargo de apremio reducido, que será del 10 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto para las deudas apremiadas en el apartado 5 del artículo 62 de la referida Ley Tributaria.

3. El recargo de apremio ordinario, que será del 20 por 100, y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los posibles interesados.

En Algeciras, a 8/5/23. EL PRESIDENTE, Fdo.: Juan Miguel Lozano Domínguez.

Nº 64.800

### AYUNTAMIENTO DE CADIZ ANUNCIO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales al que se remite el artículo 177 del misma Real Decreto, y el artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente, aprobado con carácter inicial (y definitivo, de no presentarse reclamaciones) por el pleno corporativo en sesión de 08/05/2023, de concesión de Suplementos de Créditos (expediente 1/2023).

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la Provincia.
- Oficina de presentación: Registro general
- Órgano ante el que se reclama: Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.

9/5/23. El Alcalde-Presidente, Fdo.- José María González Santos. Nº 64.855

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue los autos núm. 76/20, sobre Despido / Ceses en general, a instancia de MANUEL TAPIA CORRO contra ABY PROYECT TR SL Y AT:TRANS SC ANDALUZA DE TRABAJOS ASOCIADOS en la que con fecha 27/4/2023 se ha dictado Sentencia nº 130/23 que sustancialmente dice lo siguiente: JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 JEREZ DE LA FRONTERA AUTOS 76/20

SENTENCIA 130/23

En Jerez de la Frontera a veintisiete de abril de dos mil veintitrés.

Dña. María Soledad Ortega Ugena, MAGISTRADO JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 de Jerez de la Frontera, tras haber visto los presentes autos sobre CANTIDAD seguidos a instancia de D. MANUEL TAPIA CORRO contra ABY PROYECT TR SL Y AT. TRANS SC ANDALUZA DE TRABAJOS ASOCIADO, emplazado el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, EN NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY, ha pronunciado la siguiente:

SENTENCIA

FALLO

Que estimando la demanda formulada por DON MANUEL TAPIA CORRO contra AT TRANS SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA DE TRABAJO ASOCIADO y contra ABY PROYECT TR SL, emplazado el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, debo condenar y condeno a ambas empresas solidariamente a abonar a la parte demandante la cantidad de 4.598,26 euro, incrementados en el 10% correspondiente en concepto de intereses por mora.

Además, se condena a ABY PROYECT TR SL a abonar a la parte actora 536,46 euro, más el 10% de interés de Mora. De ambas cantidades se declaran salariales 3.304,78 euro, siendo las demás cantidades extrasalariales. Todo ello sin pronunciamiento respecto del FOGASA. Se condena así mismo solidariamente las empresas abonar los honorarios del letrado don Juan C. Fernández Lorenzo en cuantía de 600 euro.

Notifíquese esta Sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y frente a ella cabe formular RECURSO DE DUPLICACIÓN al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual deberá anunciarse en este Juzgado en el plazo de los CINCO días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de condena en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que tiene abierta este Juzgado con el número en el Banco de Santander nº 1256 0000 65 0076 20, (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento), pudiendo sustituir la consignación mediante aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista.

Asimismo, deberá en el momento de anunciar el recurso consignar la suma

de 300 euros en concepto de depósito en la misma cuenta bancaria (haciendo constar también

Así por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el ABY PROYECT TR SL Y AT. TRANS SC ANDALUZA DE TRABAJOS ASOCIADO, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

28/4/23. EL/LALETRADO/ADELAADMINISTRACIÓNDEJUSTICIA, ROSARIO MARISCAL RUIZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 63.883

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO

NIG: 1102044420210003177. Procedimiento: Despidos/Ceses en general 1056/2021. Materia: sin especificar. Demandante: Adrián Ortega Vázquez. Demandado: Servicios Integrales Bahía SL y FOGASA. Abogado/a: Letrado de FOGASA – Cádiz.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue los autos núm. 1056/21, sobre Despido / Ceses en general, a instancia de ADRIÁN ORTEGA VÁZQUEZ contra SERVICIOS INTEGRALES BAHÍA SL en la que con fecha 26/4/23 se ha dictado Sentencia nº 127/23 que sustancialmente dice lo siguiente:

JUZGADO SOCIAL Nº 2 JEREZ DE LA FRONTERA  
AUTOS 1056/21

SENTENCIA 127/23

En Jerez de la Frontera a veintiséis de abril de dos mil veintitrés.

Dña. María Soledad Ortega Ugena, MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº2 de Jerez de la Frontera, tras haber visto los presentes autos sobre DESPIDO seguidos a instancia de Adrián Ortega Vázquez contra Servicios Integrales Bahía SL, emplazado el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, EN NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY; ha pronunciado la siguiente:

SENTENCIA  
FALLO

Que estimando la demanda respecto de la acción de despido formulada por DON ADRIÁN ORTEGA VÁZQUEZ contra SERVICIOS INTEGRALES BAHÍA S.L., emplazado el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, debo declarar y declaro la improcedencia del despido, se tiene por efectuada la opción por la indemnización y se acuerda la extinción de la relación laboral con fecha del despido de 31 de agosto de 2021, condenando a la empresa al abono de la indemnización en cuantía de 1.387,15 euro.

Notifíquese esta Sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y frente a ella cabe formular RECURSO DE SUPPLICACIÓN al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual deberá anunciarse en este Juzgado en el plazo de los CINCO días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de condena en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que tiene abierta este Juzgado con el número en el Banco de Santander nº 1256 0000 65 1056 21, (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento), pudiendo sustituir la consignación mediante aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista.

Asimismo, deberá en el momento de anunciar el recurso consignar la suma de 300 euros en concepto de depósito en la misma cuenta bancaria (haciendo constar también el número de procedimiento).

Así por esta mi sentencia lo ordeno, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a SERVICIOS INTEGRALES BAHÍA SL cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CÁDIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

28/4/23. EL/LALETRADO/ADELAADMINISTRACIÓNDEJUSTICIA. Rosario Mariscal Ruiz. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 63.884

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO

NIG: 1102044420210002211. Materia: Despido. Demandante: Francisco Javier Rodríguez Molina. Graduado Social: Antonio Ortega Jaén. Demandado: María Josefa Álvarez Molina.

Letrado de la Administración de Justicia D. Alfonso Meneses Domínguez hago saber:

Que en los autos DSP 740/2021 que se tramitan en este órgano judicial, se ha acordado:

- Citar a MARIA JOSEFA ALVAREZ MOLINA, por medio de edicto, al objeto de que asista al acto de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrá lugar el 22/11/2023 a las 09:30 horas, en la Sala de Vistas Nº 2 Planta Baja (Avda. Alcalde Álvaro Domecq, 1), Jerez de la Frontera de este Juzgado.

La cédula de citación se encuentra a disposición del/de la citado/a en esta Oficina Judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a MARIA JOSEFA ALVAREZ MOLINA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de/ Provincia de Cádiz.

En Jerez de la Frontera, a 27/3/23. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, ALFONSO MENESES DOMÍNGUEZ. Firmado.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Nº 63.888

### VARIOS

#### FUNDACION REAL ESCUELA ANDALUZA DEL ARTE ECUESTRE JEREZ DE LA FRONTERA ANUNCIO

El Tribunal seleccionador al Concurso de Méritos de personal laboral a la oferta excepcional de empleo público de estabilización de empleo temporal, enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de Diciembre, cuyas bases y convocatoria fueron publicadas en el BOP de fecha 16 de diciembre del 2022, ha resuelto con fecha 10 de Mayo del 2023, nombrar a los/as siguientes candidatos/as como personal indefinido-fijo de la F.R.E.A.A.E. con la siguiente puntuación obtenida, para cubrir las plazas que se enumeran a continuación:

Apellidos y nombre	Plaza	(1)
Jiménez Castilla, Mª Serena	Jefe/a Área Formación, Museos, Calidad y Medio Ambiente	92,85
Verdugo Camacho, Juan José	Jinete profesor/a	71,55
Villegas Llamas, Domingo	Caballerizo	91,05
Muñoz González, José Antonio	Caballerizo	91,05
Gerez Galán, Honorio	Caballerizo	90,85
Caballero Escribano, Inés Dolores	Aux. Administrativo/a destinado/a al Área de Formación, Museos, Calidad y Medio Ambiente	95,75

(1) Puntuación definitiva.

Para adquirir la condición de personal laboral indefinido-fijo conforme al apartado 9 de las bases, se hará dentro de los cinco días siguientes a esta publicación.

Diez de mayo de dos mil veintitrés. EL DIRECTOR GERENTE. JORGE RAMOS SANCHEZ. Firmado.

Nº 66.239

#### Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ  
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783.  
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org  
www.bopcadiz.es

**INSERCIONES:** (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

**PUBLICACION:** de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959